

Tradición y revelación en el Concilio Vaticano y su época

INTRODUCCION

El tema de la tradición es sin duda uno de los que más amplia y vivamente ha ocupado la atención de los teólogos tanto católicos como protestantes en estos últimos lustros, sobre todo de los que con afanes de unidad han entablado coloquios interconfesionales. La literatura que ha florecido sobre la materia ha sido muy abundante, pero puede decirse que los estudios, sobre todo de la parte católica, se han centrado con particular insistencia en el decreto de la sesión IV del concilio de Trento, vértice histórico del que parten divergentes los dos pensamientos, católico y protestante, para apartarse cada vez más. Se cree que volviendo al punto de partida las distancias se acortan considerablemente, y por lo mismo su estudio ha sido particularmente afanoso e insistente ¹.

Sin embargo, en medio de una floración tan fecunda apenas encontramos interés ninguno en el estudio de la enseñanza del concilio Vaticano sobre el mismo tema ².

¹ Una exposición panorámica del problema de la tradición en la teología actual puede verse en: J. BEUMER, *Das katholische Traditionsprinzip in seiner neu erkannten Problematik: Scholastik*, 36, 1961, 217-240. Naturalmente la visión aunque amplia, no agota todos los autores y todos los numerosísimos trabajos que han ido apareciendo.

² Podemos citar como trabajos dedicados al tema: DESJARDINS, *Le décret du concile du Vatican sur la tradition: Etudes 1873-3*, p. 875 ss. VACANT, *Etudes théologiques sur le concile du Vatican*. Paris 1895, t. I, pp. 367-379. Desde un punto de vista más amplio: DENEFFE, *Der Traditionsbegriff*, Münster, 1931, pp. 96-106. O. MULLER, *Zum Begriff der Tradition in der Theologie der letzten hundert Jahre*: Münch. Theol. Zeitschr. 1953 p. 164 ss., 186 ss. HOLSTEIN, *La Tradition dans l'Eglise*. Paris, 1960, pp. 111-140.

Es cierto que el último concilio no tiene el alcance histórico del tridentino y por lo tanto no ofrece el mismo valor en los estudios realizados en ambientes de diálogo e inteligencia interconfesionales; y es verdad también que el Vaticano en el cap. 2 de la constitución dogmática «De fide catholica» repite el decreto de la sesión IV del Tridentino, sin añadir, por lo que a las tradiciones se refiere, una declaración auténtica de su sentido.

Pero todo ello no obsta, creemos, a que su estudio nos pueda ser interesante y provechoso, ya que el Vaticano, en primer lugar, no solamente renovó e hizo suyo el decreto tridentino, sino que en su enseñanza nos ofrece otras afirmaciones de estimable valor para apreciar la posición verdaderamente católica en este punto, y en segundo lugar queda siempre abierta para el teólogo la pregunta sobre el sentido en que entendían los Padres del Vaticano el decreto tridentino cuando en la constitución dogmática «De fide catholica» lo hicieron suyo.

Si los Padres del último concilio hubiesen asumido el documento tridentino, remitiéndose, haciéndolo suyo, al sentido, el que hubiese sido, de los Padres Tridentinos, sin dar ellos ningún sentido propio a dicho decreto, entonces su estudio nada ofrecía a la investigación teológica, fuera del hecho histórico de una repetición del acto del magisterio infalible sobre objeto exactamente idéntico, sin aportación ninguna que declarara su sentido original.

Pero si adoptaron el decreto tridentino entendiéndolo en un sentido determinado y en ese sentido lo insertaron en su constitución «De fide», es claro que el decreto del Vaticano adquiere un valor absoluto suyo, un contenido propio que le dan ellos, suponiendo sin duda que tal era el sentido de los tridentinos, pero sin pretender definirlo desde ese punto de vista. La hipótesis no tiene nada de absurda, más aún, tuvo plena realización cuando el día 23 de abril de 1870 definieron solemnemente la constitución «De fide catholica».

De tal hecho se sigue que en rigor puede el decreto tridentino tener distinto contenido en el Tridentino y en el Vaticano, aunque también es perfectamente posible que de hecho los Padres del Vaticano lo hayan definido en el mismo sentido en que lo definieron los de Trento. En este segundo caso tenemos una confirmación, una repetición, del acto testificante del magisterio sobre el mismo objeto. Pero si atendemos al primero, veremos que se nos abre el camino lógico a una alternativa, a una bifurcación, en la que una rama lleva el signo más y la otra el signo menos. La primera nos llevará a una evolución del dogma con una exposición de la doctrina más explícita y declarada por el magisterio auténtico, y la segunda nos conducirá tan sólo a una repetición menguada de la doctrina ya más plenamente definida antes, lo cual es perfectamente posible, como hemos indicado, y no implica

en manera alguna error o defecación, sino una repetición parcial o menguada de la misma doctrina sin negarla en ninguna de sus determinaciones antes definidas.

En ambos casos los documentos del Vaticano se han de estudiar como la expresión del magisterio auténtico de la Iglesia en el momento histórico en que vieron la luz.

Apuntemos desde ahora que a nuestro juicio la enseñanza del Vaticano no es distinta de la del Tridentino, sino una confirmación de la misma, aunque en este trabajo prescindimos de este aspecto y queremos estudiarla en su valor absoluto definitorio en el momento histórico en que tuvo lugar.

Para ello procuraremos estudiar los documentos que nos ha legado el Vaticano dentro de la vida de la Iglesia, particularmente la teológico-doctrinal, que les dio ser y sentido.

Un trabajo de esta naturaleza admite amplísima extensión. Nosotros nos atendremos a los límites que las condiciones externas de la publicación nos imponen. Esperamos con todo recoger elementos suficientes por su número y calidad para que, tomados en su conjunto, nos puedan ofrecer bien claro el contorno del contenido de la doctrina definida en la vida de la Iglesia y del mismo concilio Vaticano Primero.

Advirtamos todavía que en atención a algunas interpretaciones que recientemente se han propuesto del dogma católico sobre la tradición, enderezamos nuestra investigación a aclarar si, según la enseñanza del concilio Vaticano Primero, la tradición cristiana tiene como objeto tan sólo interpretar, explicar, el contenido de la escritura, o bien se extiende a doctrinas que no se encuentran en las sagradas letras.

PRIMERA PARTE

El P. Hocedez en su apreciada historia de la teología en el siglo XIX³ distingue dos períodos marcadamente diferentes en la vida de la teología en este siglo: decadencia y resurgimiento (1800-1831) y florecimiento (1831-1870); y, realmente, hemos de decir que, aunque la teología entra en el siglo con el paso lánguido de la decadencia, quiso el Señor que en las proximidades del grande concilio florecieran en la Iglesia figuras que por su ciencia y prestancia de espíritu fuesen digna representación del saber cristiano.

No todos se interesaron igualmente de todos los problemas. Puede decirse que, aparte de los tratados y manuales dedicados a las aulas y cursos teológicos, el racionalismo y su contrapartida, el sobrenatural,

³ *Histoire de la théologie au XIX^e siècle*. Bruxelles, Paris, 1948.

fueron el tema que polarizó las preocupaciones principales de los teólogos de la época, con algunos otros problemas de carácter eclesiológico, relativos, sobre todo, a la autoridad del Romano Pontífice. Respecto al punto que estudiamos vamos a escoger los testimonios de las figuras más destacadas de la teología que ambientó el concilio Vaticano Primero.

* * *

1. En Alemania destacó por este tiempo con talla de coloso el eminente profesor de Tubinga Johan Adam MOEHLER, renovador en cierto modo de la teología, a la que dio un sentido vital humano muy fecundo, cuyos frutos han perdurado en las generaciones posteriores hasta nuestros días.

Una característica de la doctrina de la tradición, tal como la propone Moehler en su *Symbolik* y en su *Die Einheit der Kirche*, es el sentido de realidad viviente y actuante que le da; enfoque especialmente interesante en el ambiente filosófico de su tiempo. No había que considerar la doctrina como un tesoro muerto guardado en los cofres, sino algo vivo: la fe viva y palpitante de la Iglesia toda. El Dr. Ranft ha expuesto en un documentado trabajo esta característica de la concepción de Moehler ⁴. Sin detenernos más ahora en este aspecto vamos a fijarnos directamente en el punto de nuestro estudio. El objeto o contenido de la tradición, según Moehler. Las verdades que nos transmite la acción continua de la Iglesia, ¿están todas contenidas en la Sagrada Escritura?

Es especialmente explícito y terminante el siguiente párrafo de *Symbolik*:

Hasta aquí hemos descrito la tradición como la conciencia de la Iglesia, como la palabra viva de la fe, según la cual se debe interpretar y entender la palabra escrita. La enseñanza tradicional en este sentido no contiene otra cosa que la enseñanza escrita; ambas son al fin una misma cosa, un mismo contenido ⁵.

Y continúa con las siguientes significativas palabras:

Pero, además, todavía ha sido establecido por la Iglesia que muchas cosas le han sido transmitidas por los apóstoles que, o no se encuentran en las escrituras, o tan sólo aparecen en ellas como indicadas. Esta decisión de la Iglesia es de la mayor importancia y comprende en parte el fundamento de todas las demás ⁶.

⁴ *La Tradition Vivante*, en *L'Eglise est Une. Hommage à Moehler*, París, 1939, pp. 102-128. En el mismo sentido puede verse también: HOLSTEIN, o. c., p. 117 ss.

⁵ *Symbolik*, § 41. Regensburg, 1913, p. 373.

⁶ *Ibidem*.

Cita aquí en el decreto de la sesión IV del Concilio de Trento, para cuya inteligencia aduce las siguientes palabras de PALLAVICINI:

Duo per illam sanctionem intendit synodus: alterum, palam facere, fidei catholicae fundamenta non modo esse divinas litteras, quod re-centes haeretici pertinaciter contendebant; sed non minus etiam traditiones, a quibus denique dependet, quidquid certi obtinemus de legitima ipsarum scriturarum auctoritate ⁷.

Creemos que el pensamiento está claramente expresado: la tradición en sentido objetivo comprende verdades que no se encuentran de ninguna manera en la Sagrada Escritura o están solamente indicadas en ella. La misma idea aparece vigorosamente expresada en su obra *Die Einheit der Kirche* ⁸.

Vuelve allí Moehler a su concepción de que la doctrina cristiana es «la expresión entera del Espíritu que anima la comunidad de los fieles» ⁹.

Sin detenernos en este punto tan sustancial en la concepción de Moehler, vamos a recoger directamente las conclusiones brevemente formuladas por el mismo autor sobre las relaciones existentes entre la Sagrada Escritura y la tradición.

1. La tradición es el testimonio siempre vivo del Espíritu Santo, vivificador de la comunidad de los fieles, que perdura a través de los siglos y que vive como corporificado en cada momento.
2. La escritura es la expresión corporificada del mismo Espíritu Santo al comienzo del cristianismo por medio de los apóstoles dotados de un carisma especial. La escritura es en este sentido el primer miembro de la tradición escrita.
3. Como la escritura ha sido tomada de la tradición viva, y no al revés, se sigue que no se puede probar por la escritura que la tradición no debe contener más de lo que se contiene en la misma escritura. Por otra parte, ésta dice lo contrario [Jo 20, 30.31; 21, 24.25]: Se puede además afirmar que los apóstoles han transmitido en su predicación oral muchos puntos con determinaciones que no se encuentran necesariamente en sus epístolas.
4. Si alguno pretende que la escritura sola baste al cristiano se le puede preguntar el sentido exacto de esta afirmación... Veremos después que los que rechazan la tradición se han encontrado en tales situaciones desesperadas... Todos los cristianos sin distinción de tiempo forman en uno y grande todo.

⁷ *Hist. Concil. Trident.*, l. VI. c. 8, n. 7 (así lo cita Moehler, con el ligero error, de que dice c. 8 donde debe decir: c. 18) (*Symbolik*, pp. 373-4).

⁸ Mainz, 1925.

⁹ P. 24.

5. La tradición no está ni coordinada ni subordinada a la escritura. Las dos se confunden y existen la una en la otra. No hay época en la Iglesia en que se hayan leído las escrituras sin el influjo simultáneo educador de la Iglesia. Del mismo modo no se puede pensar la educación cristiana la fe de la Iglesia de los siglos II y III, sin que ésta reciba el influjo directo de la sagrada escritura.
6. La idea o el principio de que no se debe admitir en la tradición sino lo que es conforme con la escritura, es poco clara. Descansa en una falsa oposición. Lo que contiene la tradición, cual la hemos definido históricamente, jamás es contrario a la sagrada escritura...
7. Los que piensan que algunos puntos se prueban solamente por la tradición y los demás por la escritura, no se han puesto en el verdadero punto de vista. Todo cuanto poseemos lo hemos recibido y conservado por la tradición. Así vemos a los que no la aceptan rechazar, poco a poco, todo, como ocurría ya en la primitiva Iglesia. ¿Acaso la educación de los fieles por la vida en la comunidad cristiana, acaso el Espíritu Santo, que se nos ha dado por ella, afecta solamente a la una y no a la otra? Semejante separación es inimaginable...
8. Sin las escrituras sagradas, la más antigua cristilización (corporificación) del Evangelio, la doctrina cristiana no se hubiera conservado en su pureza y simplicidad, y ciertamente es una falta a la honra debida a Dios el afirmar que ella es fortuita porque a nosotros nos parece resultar de causas fortuitas. ¿Qué significa la dirección que el Espíritu Santo tiene de la Iglesia? Sin las sagradas escrituras no se tendría el primer eslabón de la cadena; sin la escritura, ésta quedaría sin comienzo y por lo tanto resultaría confusa y caótica; pero sin la tradición continuada nos faltaría el sentido profundo para la escritura.

En suma, todo forma un conjunto, y con la sabiduría y gracia de Dios, todo se nos ha dado como algo indivisible¹⁰.

Por abreviar hemos suprimido algunas explicaciones. Pero creemos que las ideas fundamentales están claramente expuestas en las líneas transcritas. Moehler insiste en la unidad de vida alimentada por el Espíritu Santo en la Iglesia. A esa unidad pertenece la comunicación de la verdad revelada. Es importante para él estimar esta unidad que forman la escritura y la tradición, pero cuando trata del objeto o contenido doctrinal de la tradición, en comparación con el de la escritura, reconoce claramente que la tradición contiene verdades que no se encuentran en la escritura.

2. De muy grande reputación gozó también en Alemania el Padre José KLEUTGEN, S. J., saludado con el «Tomás revivido» (Scheeben)

¹⁰ O. c., pp. 39-43.

y el «príncipe de los filósofos» (León XIII). Su obra *Institutiones Theologicae* no apareció hasta el 1881; pero con todo incluimos aquí a este insigne teólogo por la parte que tuvo en la redacción definitiva de la constitución dogmática «De fide catholica». Sabemos, en efecto, que el obispo de Paderborn, Konrad Martín, encargado de dar la última mano al decreto, llamó como ayudante suyo al P. Kleutgen y al abate Gay y con su ayuda remató el trabajo ¹¹.

Pues bien, el P. Kleutgen en la citada obra nos dice textualmente respecto a nuestro asunto:

Tametsi quaelibet doctrina et institutio appellari possit traditio, praecipue tamen hoc nomine designamus doctrinam a maioribus ore posteris transmissam. Hoc sensu tridentina synodus «salutarem doctrinam contineri, declarat, in libris scriptis et sine scripto traditionibus quae ipsius Christi ore ab apostolis acceptae aut ab ipsis apostolis Spiritu Sancto dictante quasi per manus traditae ad nos usque pervenerunt» (sess. IV).

Hac traditionis via transmissa esse nonnulla sacrae doctrinae capita quae in Scriptura nulla ratione, vel minus perspicue habentur, certissimum est; at vero dogma de traditione quod adversus heterodoxos tenendum est, latius patet. Eo enim affirmatur institutum divinitus esse, ut praeter sacrarum litterarum doctrinam magisterium orale ab apostolis coeptum, divino assistente Spiritu, in Ecclesia usque perduret; quod quidem sacrorum librorum non solum originem divinam et integritatem testetur, sed sensum quoque aperiat et doctrinam compleat ¹².

Es de notar la forma categórica con que expresa su pensamiento: «certissimum est», que por la tradición se nos han comunicado algunos puntos de la doctrina revelada que en las Sagradas Escrituras no se contienen de ninguna manera, o sólo se hallan indicadas.

Resulta también de interés para nuestro asunto lo que el mismo P. Kleutgen expone al tratar del dogma. Establece como fundamento la siguiente tesis o proposición, que es ni más ni menos el párrafo del capítulo III de la constitución «De fide», en que se expone el objeto de la fe:

Fide divina et Catholica ea omnia credenda sunt quae in verbo Dei scripto vel tradito continentur et ab ecclesia sive sollemni iudicio sive ordinario et universalis magisterio tamquam divinitus revelata credenda proponuntur ¹³.

¹¹ BUTLER, *The Vatican Council*, Longmans, London, New York, Toronto, 1930, p. 200. Véase Mansi, 51, 346 nota. Sobre este autor puede verse: BEUMER, *Der Traditionsbegriff bei Joseph Kleutgen: Theol. und Glaube*, 1962, pp. 1-11.

¹² *Institutiones Theologicae*, vol. I, Ratisbonae, 1881, p. 36.

¹³ O. c., p. 49.

Explicando después esta doctrina dice:

Quoniam ecclesia totam scripturam et traditionem nobis ut verbum Dei proponit, hoc ipso, ea quae in scriptura et traditione tam manifeste continentur ut latere neminem possint, tamquam divinitus revelata omnibus credenda proponit.

Cum de dogmate catholico sermo est, per revelationem ea sola intelligitur, quae ab apostolis cunctis gentibus promulgata, et ecclesiae in omnes aetates custodienda tradita est; quare etiam publica, h. e., ad omnes pertinens, dicitur. Et licet interdum ecclesia de privatis quoque revelationibus pronuntiet, non tamen quidquam populis credendum quin in illa publica revelatione contineatur.

Y todavía añade:

Ecclesia ut modo dictum est, nihil umquam fide divina ab omnibus credendum esse definit, quod in verbo Dei scripto vel tradito non continetur, etsi aliquando non explicito sed implicite tantum contineatur, ut mox pluribus dicitur¹⁴.

Está clara la distinción entre escritura, tradición y magisterio. No cabe identificar la tradición con el magisterio que explicita lo implícito de la escritura. El magisterio recibe la escritura y la tradición y explicita lo que está implícito sea en la escritura, sea en la tradición.

3. Otro ilustre teólogo de las aulas alemanas, digno de mención en estas líneas, es el Dr. Francisco HETTINGER, profesor de la Universidad de Würzburg, que fue consultor de la comisión teológico-dogmática¹⁵.

Su *Lehrbuch der Fundamentaltheologie* apareció en 1879, obra de gran erudición cuya traducción castellana editada por «La Ciencia Cristiana» tenemos a la vista¹⁶. Escogemos los puntos más interesantes:

Atendiendo a su relación con la Sagrada Escritura, se divide la Tradición en: inhesiva, declarativa y mere oralis. La primera contiene lo mismo que ya expresa con claridad la Santa Biblia; la segunda enseña cosas que la Escritura no hace más que anunciar someramente, como el carácter sacramental del Matrimonio [Eph 5, 32; cf. Conc. Trident. sess. IV init.]; y la tercera enseña cosas que no se hallan explícitamente en la Sagrada Escritura, como la inspiración y la canonicidad de los libros sagrados¹⁷.

¹⁴ O. c., pp. 49-50.

¹⁵ Coll. Lac. 7, 1052; Mansi, 49, 468.

¹⁶ Madrid. Biblioteca de la «Ciencia Cristiana» 1883.

¹⁷ O. c., p. 271.

Los puntos que vamos a considerar son:

1. Existen tradiciones que no se hallan en la Sagrada Escritura; [Concil. Trident. sess. IV]; por consiguiente no tiene razón Palmer al decir... que si todo el tesoro de la fe cristiana está contenido en la Tradición, también lo está íntegro en la Santa Biblia.
2. Estas tradiciones enseñan doctrinas relativas a la fe y a las costumbres [Trad. divinae et dogmaticae].
3. Esta suma de doctrina conservada por la tradición y enseñada por la Iglesia constituye, pues, una segunda regla de fe independiente y distinta de la Sagrada Escritura [en oposición a la trad. inhesiva y declarativa] ¹⁸.

En las páginas siguientes expone Hettinger los testimonios que prueban cada una de estas proposiciones. Notemos para más claridad de conceptos que en el apartado 2 se refiere a puntos doctrinales que no se consignan en la Sagrada Escritura, como son: la inspiración de libros sagrados, la validez del bautismo de los herejes, la fórmula del bautismo, la abrogación de la ley relativa a la abstinencia de sangre, y de carne de animales ahogados, la celebración del día del Señor en el domingo, etc. ¹⁹.

4. En la Universidad de Viena brillaba por este tiempo el Dr. Juan SCHWETZ, que formó como consultor parte de la comisión teológico-dogmática ²⁰ en el período preparatorio del concilio y fue después, durante la celebración del mismo, secretario de la Delegación de la fe ²¹.

En su *Theologia fundamentalis* (tomo I, Viennae, 1862) al tratar de la existencia de las tradiciones establece el Dr. Schwetz la posición católica frente a la de los protestantes con estas palabras.

E contrario una catholicorum omnium est sententia, praeter divinam scripturam, sacras quoque traditiones esse admittendas, quae, verbum Dei contineant, eiusdemque cum scriptura sint auctoritatis.

Esse autem praeter scripturam adhuc traditiones, non tantum ei inhaerentes et ad summum eam declarantes, sed extra eandem existentes atque ab ea distinctas, et ad salutem hominum prorsus necessarias, sequentibus probatur rationibus ²².

Y aduce en este lugar testimonios de la escritura, de los padres y de los concilios, y entre éstos en último lugar, según el orden cronológico, el decreto de la sesión IV del tridentino que «nonnisi doctrinam in Ecclesia per omnia saecula retentam proponat» ²³. El sentido que

¹⁸ O. c., p. 272.

¹⁹ O. c., p. 277.

²⁰ Coll. Lac. 7, 1052; Mansi, 49, 468.

²¹ Coll. Lac. 7, 1646.

²² O. c., p. 621.

²³ O. c., p. 626.

para Schwetz tiene este documento tridentino como los demás aducidos parece claro por el enunciado arriba transcrito «non tantum ei inhaerentes et ad summum eam declarantes, sed extra eamdem existentes».

Con todo, en la objeción 5 parece tomar otra posición o por lo menos no mantener ésta con la misma seguridad y firmeza: transcribo la objeción y la respuesta de Schwetz:

Deinde aiunt, catholicos theologos passim, quamvis defendant sacras litteras non omnia continere, quae ad fidem pertineant, tamen pro articulis fidei omnibus testimonia ex iisdem adducere - Adducunt quidem fere pro omnibus dogmatibus testimonia ex ss literis; verum ubique ceu talia, ex quibus doctrina, praecipue non accedente consensu Ecclesiae, apodictice demonstretur, sed in quibus tantum insinuetur et probabiliter proponatur. Illo sensu vero imprimis tantum negatur, sacram scripturam continere omnem doctrinam ²⁴.

Según la cláusula final tenemos que al negar que la escritura contenga toda la revelación se atiende principalmente a que en la escritura algunas doctrinas solamente se insinúan o se proponen de modo que sólo probablemente nos conste de ellas. Entonces la tradición de la Iglesia declara con certeza todas esas doctrinas.

El punto es de interés y deja su notita de interrogación sobre la mente definitiva del autor. Con todo, notemos que en el mismo texto se dice que «fere pro omnibus dogmatibus» y que emplea la expresión poco definida «illo sensu vero imprimis tantum negatur» que en su incertidumbre y tenue contenido no desvirtúa las afirmaciones robustas arriba aducidas.

Por lo demás, en la objeción siguiente se opone el autor que es imposible que las tradiciones «non scriptae integrae conserventur» y responde:

Verum si Deus potest, ut alia taceamus, s. scripturam per omnia saecula conservare... certe etiam poterit efficere ut traditiones per omnia tempora integrae conserventur ²⁵.

Y pasando después a explicar la integridad de la tradición conservada en la Iglesia, en el tercer considerando, nos dice:

Licet traditiones non sint in divinis litteris tamen statim primis saeculis scriptis patrum, libris ecclesiasticis, decretis conciliorum aliisque monumentis sunt depositae atque sic una firmatae et constabilitae ²⁶.

²⁴ O. c., p. 630.

²⁵ O. c., p. 360 s.

²⁶ O. c., p. 630 s.

En la razón que aduce a continuación, que es la principal, expone la asistencia del espíritu Santo a la Iglesia, por la cual la Iglesia

in omnibus quae ad eius essentiam pertinent, seu in omnibus quae sunt a Deo revelata et instituta, adeoque etiam in traditionibus divinis per apostolos acceptis, deflectere, aut eas corrumpere prorsus non potest. Praeterea traditio, prout per praedicationem Ecclesiae docentis orta est et etiam propagatur ita rursus eiusdem simul praeter sacras litteras fontem efficit; unde tam necessario a Deo quam hae, integra ac illibata conservari debet²⁷.

Creemos que aquí vuelve el sentido de tradición expresado en los enunciados generales categóricamente establecidos al principio. Por lo demás, este sentido se confirma páginas más adelante cuando trata expresamente de declarar la relación existente entre la escritura y las tradiciones:

Relatio traditionis ad scripturam.

Si quaestio moveatur qualis relatio inter s. scripturam et traditionem intercedat; responsum ex hucusque disputatis difficile esse nequit. Quoad originem enim manifeste utraque habet auctorem Deum, et propterea utraque unius eiusdemque est auctoritatis divinae. Quoad tempus ortus sui traditio anterior est scriptura... Porro quoad ambitum argumenti traditio latius patet scriptura, nam non tantum ea, quae litteris sunt consignata, sed alia adhuc multa continet quae ab apostolis scripta non sunt...²⁸.

Creemos, pues, en definitiva que para Schwetz es desde luego muy cierto que en la tradición hay doctrinas que no se encuentran en la escritura; concede Schwetz que una de las funciones más importantes de la tradición es declarar lo que en la escritura está tan sólo insinuado o propuesto poco definidamente, pero nos parece que su mente atribuye a la tradición un objeto más dilatado que llega a verdades «extra eandem existentes atque ab ea distinctas» y a «alia multa quae ab apostolis scripta non sunt».

5. Otro ilustre profesor de la universidad de Viena que prestó singulares servicios al Concilio fue el P. Clemente SCHRADER, S. J., que fue consultor de la Comisión teológico-dogmática²⁹. Además de las obras que pudo dar a la imprenta dejó ya acabada y ultimada una obra, *De Theologico testium fonte*, que apareció poco después de su muerte³⁰.

²⁷ O. c., p. 632.

²⁸ O. c., p. 634.

²⁹ Coll. Lac. 7, 1052; Mansi, 7, 4 § 8.

³⁰ *De Theologico testium fonte deque edito fidei testimonio seu traditione commentarius*, Parisiis, 1878.

Es todo un tratado en el que la doctrina se desarrolla orgánica y sistemáticamente a través de 36 tesis.

Mencionemos los puntos más capitales:

Thesis XIV. Illud pariter ex dictis manifestum est, quod si traditionum dogmaticarum ratio habeatur; testimoniis seu traditionibus divinis sive dominicis atque divino-apostolicis verissima inest ratio loci theologici, e quo verbum Dei revelatum divinaeque dogmata repeti debent atque probari ³¹.

Thesis XV. Ratio loci theologici quae divinae atque divino-apostolicae traditioni asserta est, non temporalia sed perpetua existimari debet ³².

Thesis XVI. Asserta traditionis generatim divinae perpetuitas fontis locive theologici indubitata revelationis christianae divinaeque fidei veritas credenda est, et omnes adeo societates nominis christiani, quae hac illam dignitate exuunt, ab instituto per Christum probandae fidei suae fonte, ipsoque principali divinae fidei articulo excidunt ³³.

Thesis XVII. Traditio quam perpetuam ostendimus, ita fons est totius revelationis ac fidei christianae, ut plurimum dogmatum locus unicus existat ^{33 bis}.

El esquema de esta tesis tan interesante para nosotros es el siguiente:

- I. Traditio imprimis se extendit ad totam veritatem credendam.
- II. Sed praeterea plura dogmata non aliunde quam ex traditione constant.
 Id probatur (exegetice) ex commentariis Maiorum in S. Pauli epistolas, Chrysostomi praecipue ac Damasceni.
 Demonstratur (didactice) ex doctrina ss. pp. praesertim Iraeni, Tertulliani, Cypriani.
 Confirmatur ex enumeratione doctrinae capitum quae sine ullo decretorio scripturae testimonio creduntur.
 Quae ab Augustino ex sola traditione apostolica repetebantur.
 S. Basilii egregia de hac de re disputatio.
 M. Becani de eadem re doctrina.
 Arguitur (polemice) ex historia haeresum.
 Conclusio de habitu traditionis oralis ad sacram scripturam.

Al considerar los herejes que se han dado en la historia y su actitud respecto a la tradición de la Iglesia, concluye Schrader:

Haec erat perpetuo constanterque mens ac sententia (de la Iglesia) et alium praeter scripturam existere divinorum dogmatum fontem, et

³¹ O. c., p. 149 s.

³² O. c., p. 154.

³³ O. c., p. 174 ss.

^{33 bis} O. c., p. 175.

fonte hoc, qui traditio nominatur et est, revelata contineri doctrinae capita, litteris, quae sacrae habentur, nullatenus comprehensa. Atque adeo traditio ita universalis est divinorum dogmatum fons, ut aliquot fidei veritatum seu nonnullorum dogmatum fons sit unicus³⁴.

Pasando después a explicar la relación entre escritura y tradición se explica de la siguiente manera:

Oralis traditio prout est via ac medium verbum Dei propagandi, vel refertur ad illud relative, comparate ad medium viamque scriptionis, et tum amplius scripturis patet et continet plura quae illis non comprehenduntur. E quibus liquet traditione contineri, quidquid scripturis; sed non vicissim. Unde illa quae scripturis non continentur ex unico fonte theologico probantur; quae vero scripturis consignata sunt, probantur ex duplici fonte, verbo scripto et tradito³⁵.

Al hablar de la necesidad de la tradición nos dice:

accedit huius necessitas obiectiva seu dogmatica, quae ab ipso obiecto seu fidei dogmate credendo dependet, cuius pars ex praestitutis non nisi traditione continetur. Huic autem addenda alia est illius necessitas, exegetica nimirum, quae ex verbo Dei scripto rite explicando enascitur³⁶.

Creemos que con estos elementos están claros los puntos principales. Hay tradición objetiva que no se contiene en la escritura. Estas verdades que nos ofrece la tradición no se reducen a interpretaciones o inferencias de la Sagrada Escritura.

Añadamos por fin lo que el autor nos dice a propósito de las garantías por las que se puede reconocer la divina tradición. Establece la tesis siguiente:

Suppetunt praesidia quibus divinae, atque apostolico-divinae traditiones cognoscantur. Haec inter, priori loco censeri debet singulis editum aetatibus testimonium iudiciumve testium authenticorum³⁷.

Entre las pruebas que aduce para probar esta proposición, la cuarta es la siguiente:

Atque denique IV, idem data opera Vaticanum concilium declaravit: «Porro fide divina et catholica ea omnia credenda sunt, quae in verbo Dei scripto vel tradito continentur et ab Ecclesia sive sollemni iudicio,

³⁴ O. c., p. 184.

³⁵ O. c., p. 185.

³⁶ O. c., p. 186.

³⁷ O. c., p. 201.

sive ordinario et universali magisterio tamquam divinitus revelata credenda proponuntur.» Quae est diversa rei, de qua agitur, pro tota ipsius amplitudine declaratio, aequae authentica itemque infallibilis³⁸.

De los corolarios que a continuación expone como fluyentes de la tesis expuesta y razonada, el segundo es el siguiente:

Sunt ergo testes tum traditionis organum tum presidium; quatenus organum sunt, deposita apud eos vel in iis reposita, est norma fidei obiectiva; quatenus praesidium sunt, sita in iis est regula fidei directiva³⁹.

Tenemos la doctrina antes enunciada formulada en el decreto del Concilio Vaticano según la entiende este ilustre teólogo de la comisión teológico-dogmática.

6. De los representantes de Bélgica aduzcamos en primer lugar a Mons. DECHAMPS, Arzobispo de Malinas y Cardenal Primado de Bélgica, que tanto destacó ya antes del concilio por su actividad pastoral y por sus escritos, y en el concilio fue miembro de la comisión «pro recipiendis et expendendis patrum propositionibus»⁴⁰ y miembro también de la «Deputatio pro rebus ad fidem pertinentibus»⁴¹.

Fue además designado para formar con Mons. Konrad Martin, Obispo de Paderborn, y Mons. Louis Pie, Obispo de Poitiers, la comisión que había de encargarse de la nueva redacción del esquema de la constitución *De Fide Catholica*⁴².

En su actuación en el concilio no hemos encontrado elementos concretos que nos permitan captar su mente respecto al asunto de nuestro estudio. Sus trabajos pastorales fueron publicados en una colección de obras completas que llevan 17 volúmenes⁴³. En la carta duodécima del vol. 16 de sus obras trata el ilustre pastor de la relación entre escritura y magisterio de la Iglesia, y dice así:

Ciertamente la fuente de la fe es la palabra de Dios contenida en la escritura y la tradición, pero esta palabra no nos llega viva, sino por medio de la Iglesia, encargada de transmitirla a todos los siglos. Docete... usque ad consummationem saeculi. No separemos, pues, jamás lo que Dios ha unido, la escritura y la tradición, de la autoridad que las guarda, y no olvidemos que si la palabra de Dios es la fuente de la fe, sus aguas no nos vienen vivificantes si no por el canal de la Iglesia;

³⁸ O. c., p. 205.

³⁹ O. c., p. 206.

⁴⁰ Coll. Lac. 7, 711a; Mansi, 50, 39.

⁴¹ Coll. Lac. 7, 713; Mansi, 50, 49.

⁴² Coll. Lac. 7, 1647d.

⁴³ Malinas. Dessain. Sin fecha.

quiere decir que la palabra muerta no nos resulta vivificante, sino por la ayuda del Espíritu prometida a la Iglesia y que vive en ella. Docete... vobiscum sum.

... ..
 Es cierto que la Iglesia busca preferentemente en la Escritura la expresión de su fe, ya que esta expresión está divinamente inspirada. Es cierto también que ella no puede faltar, sino que será fiel a este don inefable. Pero por otra parte no es menos cierto que la escritura no contiene toda la doctrina de Jesucristo, ya que ella misma afirma claramente que no todo está escrito y que esta doctrina ha sido confiada en su integridad al apostolado perpetuo de la Iglesia ⁴⁴.

Las proposiciones fundamentales están claras. La escritura y la tradición se distinguen también por su objeto, ya que la tradición contiene verdades que no están en la escritura. El magisterio es el canal garantizado por el que se nos comunica pura esta doctrina revelada, contenida en la escritura y en la tradición.

7. Entre los tratadistas teólogos de la época en Bélgica merece mención especial Francisco Javier SCHOUPPE, S. J., cuyos *Elementa Theologiae Dogmaticae* tuvieron grandísima aceptación. En el tomo I, tratado IV, capítulo II, trata de la tradición. Recojamos las proposiciones pertinentes a nuestro tema:

- I. Propositio: scriptura non fuit medium primigenium propagandae et conservandae christianae religionis ⁴⁵.
- II. Propositio: Scriptura non est complexus adaequatus totius religionis christianae ⁴⁶.
 De fide ex trid. sess. IV.

Y aduce después algunos argumentos para probar la tesis. Recurre también al argumento de facto. De hecho hay verdades que hemos de creer y que, sin embargo, no están consignadas en la escritura. Como ejemplo presenta la inspiración de la Sagrada Escritura.

En el artículo II considera directamente las tradiciones y establece:

Propositio I. Dantur traditiones dogmaticae divinae.

De fide ex Trident. sess. IV.

Prob. 1. Ratione theol. Scriptura, uti supra probatum est, nequaquam completum fidei systema continet; ergo dantur praeterea traditiones; nisi dicas, quod est nefas dicere, completum fidei systema Ecclesiae a Christo non fuisse commissum ⁴⁷.

⁴⁴ Vol. 16, p. 291.

⁴⁵ O. c., p. 235. Manejamos la edición 20. Bruxelles, 1861.

⁴⁶ O. c., p. 236.

⁴⁷ O. c., p. 237.

Al explicar antes la noción de tradición se expresa así:

Sensu stricto et theologico traditio generatim est: doctrina sacra quae ore tenus primum ab auctore suo proposita, deinceps, non per sacras litteras, sed aliis mediis, sive ore sive scripto, quasi per manus tradita ad posteriores successive transmissa est ⁴⁸.

Catholici ergo traditionem sensu stricto ac theologico intellectam suscipiunt; eam, nempe, quae partem revelationis continet, et simul cum scriptura integrum corpus christianae doctrinae constituit. Quare Patres Trid. sess. 4. aiunt, doctrinam catholicam contineri non solum «in libris scriptis, sed et sine scripto traditionibus, quae ipsius Christi ore ab apostolis acceptae, aut ab ipsis apostolis, Spiritu Sancto dictante, quasi per manus traditae ad nos usque pervenerunt»; ac dein anathema dicunt in eum, qui traditiones praedictas sciens et prudens contempserit ⁴⁹.

Creemos que con estos elementos está claro el pensamiento de Schouppe respecto a nuestro problema. La tradición con la escritura constituye el cuerpo íntegro de la revelación. Sin la tradición la escritura no nos ofrece sino parte de la revelación. Y esto, según lo definieron los Padres Tridentinos en el decreto de la sesión 4.

8. Entre los tratados teológicos que se publicaron en España en esta época merecen especial mención las *Institutiones Theologicae* editadas por Narciso PUIG y Francisco XARRIÉ, ambos O. P. ⁵⁰.

En el tratado *De locis theologicis* leemos:

Traditio divina est verbum Dei non scriptum sed traditum; seu doctrina Dei in sacris litteris non scripta sed a Deo immediate maioribus revelata et a maioribus ad posteros quasi de aure in aurem successive tradita... et qualis est adhuc hodie in lege Christi traditio divina, viva voce de aure in aurem a maioribus ad nos usque transmissa, nempe divina traditio de perpetua Mariae Deiparae Virginitate, de parvulis etiam ante rationis usum baptizandis; de non rebaptizandis haereticis; de invocatione sanctorum; de septenario sacramentorum numero; de sacrorum librorum divinitate; et aliae similes, vel ad fidem pertinentes, vel ad sacramentorum essentiam spectantes ut quae sunt de materia et forma sacramentorum confirmationis, extremae unctionis, et ordinis, in scriptura non expressis ⁵¹.

⁴⁸ O. c., p. 233.

⁴⁹ O. c., p. 235.

⁵⁰ Barcinone 1861.

⁵¹ O. c., p. 157a.

Los protestantes admiten la tradición que sea inhesiva o declarativa, pero contra ellos hay que establecer la siguiente conclusión:

Praeter scripturam sacram necessario admittendae sunt traditiones divinae dogmaticae ab ipsa scriptura prorsus distinctae ⁵².

Aduce como pruebas testimonios de la escritura, de los Padres y algunas consideraciones «ad hominem» hechas a los protestantes, para concluir:

Hinc patet quam immerito protestantes irrideant synodum tridentinam cum sess. 4.^a haec habet...» ⁵³.

Es claro que el autor entiende el decreto en el sentido de que afirma lo que estableció en la conclusión: que hay tradiciones divinas completamente distintas de la escritura.

9. Entre los representantes de América podemos citar al ilustre prelado Clemente de Jesús MUNGUFA, Obispo de Michoacán en México y después Arzobispo, autor de numerosos escritos pastorales y apologeticos que han sido recogidos en una colección de obras que consta de 12 volúmenes ⁵⁴.

En su exposición de la doctrina católica, tomo I, libro I, cap. XIII, se ocupa de la tradición. En el § I, intitulado *Necesidad y existencia de la tradición*, dice el ilustre prelado:

Según el santo concilio de Trento, la verdad y la disciplina están contenidas en los libros escritos y en las tradiciones no escritas que, recibidas de boca del mismo Señor por los apóstoles, o enseñadas por los mismos apóstoles inspirados por el Espíritu Santo, han llegado como de mano en mano hasta nosotros.

Por lo mismo, «el mismo santo concilio, siguiendo los ejemplos de los padres católicos, recibe y venera con igual afecto de piedad y reverencia... las... tradiciones pertenecientes a la fe y costumbres, como fueron dictadas verbalmente por el mismo Jesucristo o por el Espíritu Santo y conservadas perpetuamente sin interrupción en la Iglesia Católica».

Según lo que acaba de verse, las verdades propuestas a la creencia están contenidas unas en la sagrada escritura, otras en la tradición dogmática, y contenidas no reduplicativamente, sino complementariamente, por explicarnos así. Este concepto se funda en que la tradición, según la definición que de ella hemos dado, no es la profesión moral de las santas escrituras, sino de las verdades que en ellas no están ex-

⁵² O. c., p. 162a.

⁵³ O. c., p. 164a.

⁵⁴ Tomo VII de las Obras, México, 1856.

plícitamente comprendidas. De otra suerte ni sería tradición, ni mucho menos objeto de una ciencia, fuente de una doctrina y motivo de una controversia.

Esto es claro, clarísimo, porque si la tradición no fuese más que la repetición de lo escrito, ¿quién la señalaría como una fuente de doctrina?; ¿quién disputaría sobre ella sin descubrir la ridícula pretensión de que todo el orbe católico debiera estar mudo?; ¿ni cómo un concilio ecuménico había de reconocerla como un depósito de doctrina, cosa que presupone no su simple profesión, sino su residencia originaria?

Siendo, pues, evidente, según ésto, que la tradición contiene ciertas verdades dogmáticas no comprendidas en las sagradas letras, su necesidad es un hecho a que concurren todas las pruebas de la necesidad de la revelación y de la fe.

Se debe creer todo el dogma para salvarse: luego sin la tradición que contiene parte del dogma, no se puede saber, ni por consiguiente creer, todo el dogma; no hay, pues, salvación sino en el caso de una ignorancia invencible. Luego supuesta la noticia y el contenido de la tradición, ella es tan necesaria como la escritura misma para salvarse. Creemos que basta lo dicho para dejar establecida la necesidad de la tradición dogmática. Pasemos a tratar de su existencia.

Se halla tan bien demostrada por Bergier la existencia de la tradición, que no haremos al propósito sino un extracto de sus pruebas. (Se refiere el autor al Diccionario teológico de Bergier en la edición de Madrid de 1846) ⁵⁵.

Nos parece que dentro de su estilo el autor nos expone claras las líneas fundamentales de su pensamiento. No todo está en la escritura. Parte del dogma de nuestra fe está en la tradición. Alguna interrogación podría permitir la frase «que no están explícitamente en la Sagrada Escritura», pero creemos que otras frases del autor la desbordan.

10. En Francia tuvieron amplia aceptación en los seminarios las *Institutiones Theologicae* de BOUVIER ⁵⁶,

En el tratado *de Fide*, artículo II, se trata de las tradiciones:

Traditiones legis evangelicae sunt illae, quae Ecclesia a Christo vel a Spiritu Sancto vel apostolis suscepit, et quae in libris novi testamenti non inveniuntur. Dicuntur etiam apostolicae per apostolos ad Ecclesiam transmissae sunt ⁵⁷.

En dos proposiciones se concreta la doctrina:

Propositio prima. Divinae existunt traditiones ab apostolis acceptae et transmissae.

⁵⁵ O. c., pp. 283-5.

⁵⁶ Manejamos la edic. nona, Parisiis, 1856.

⁵⁷ O. c., tomo II, p. 63.

Vienen como pruebas el modo de proceder de Cristo N. S. y de los apóstoles, los testimonios de los SS. Padres, y en cuarto lugar, arguyendo ad hominem, recuerda a los protestantes que ellos mismos admiten muchas cosas que no están consignadas en la escritura:

V. gr. Beatam Deiparam semper fuisse Virginem; baptismum parvulis esse conferendum, ab haereticis collatum esse validum, nec iterandum; quatuor tantum esse evangelia; hos et illos libros utriusque testamenti esse divinos, non vero alios, etc. Ergo fateri coguntur divinas existere traditiones ab apostolis acceptas et transmissas⁵⁸.

Proposito secunda. Divinae traditiones ab apostolis acceptae et transmissae, eamdem habent auctoritatem ac veritates in scriptura contentae⁵⁹.

Aduce como prueba textos de S. Pablo, el decreto del Tridentino, algunos testimonios de los SS. Padres y algunas consideraciones que él llama de razón: 1. Muchas comunidades cristianas vivieron largo tiempo sin escrituras y tenían, sin embargo, la fe verdadera. 2. Por la tradición reconocemos los libros sagrados y entendemos su sentido... 3. Aun los mismos herejes admiten, como de fe, verdades que no se encuentran en la escritura⁶⁰.

En esta breve exposición aparece claro desde luego que para Bouvier la tradición no es solamente una interpretación auténtica de la escritura, sino que se extiende a verdades que no se hallan en ella.

11. Otro manual que fue muy estudiado en los seminarios franceses es la *Theologia Universa* de Tomás de CHARMES⁶¹.

Al declarar el concepto de tradición nos dice:

Haec etiam traditio divina, seu doctrina tradita, intelligi potest late vel stricte. In priori sensu significat tam revelationem scriptam quam non scriptam. Etenim, ut ostendetur, sacrae scripturae, quae revelationis partem continent, datae etiam sunt Ecclesiae ut per eam custodiantur, plebi christianae proponantur et explicentur. Stricte sumpta traditio divina intelligitur tantummodo de Christi vel inspiratorum apostolorum orali doctrina, quae per generationum seriem oraliter ad nos usque et in saeculorum deinceps finem transmittitur. Communius traditio divina in eo sensu adhibetur, et in praesenti tractatu ad scripturarum distinctionem sumetur⁶².

⁵⁸ O. c., p. 65.

⁵⁹ O. c., p. 65.

⁶⁰ O. c., p. 65 s.

⁶¹ Parisiis, 1872.

⁶² O. c., p. 264.

Tratando en el artículo II de la existencia de las tradiciones establece la siguiente conclusión:

In lege nova, praeter verbum Dei scriptum, necessario est admit-tenda traditio divina tamquam altera fidei regula ⁶³.

Aduce como comprobantes textos de la escritura, de los SS. Padres y por fin propone un tercer argumento con las siguientes palabras:

Prob. 3 ex ratione: omnia, ad fidem et mores pertinentia debent contineri in verbo Dei; nam fides ex auditu, auditus, autem per verbum Dei, ait apostolus ad Rom. 10, v. 17. Atqui non omnia ad fidem et mores pertinentia, etiam ab adversariis credita, continentur aperte in verbo Dei scripto, imo, nec obscure. Ergo praeter verbum Dei traditum ⁶⁴.

Y prueba la menor del modo siguiente:

Etenim credimus quod Pater in divinis sit ingenitus; quod libri in scriptura sacra contenti, sint divini; quod libri in canone quem nunc habemus non repositi, sint spurii et apocryphi, etc. ⁶⁵.

Parece que el autor quiere aducir ejemplos precisamente de la doctrina admitida por los mismos protestantes para que el argumento ad hominem sea más aplastante. Pero son ejemplos nada más, que no agotan la doctrina que queda indicada con un etc. puesto al final.

12. En la cuaresma de 1836 pronunciaba Nicolás Patricio WISEMAN, entonces Rector del Colegio Inglés de Roma y más tarde Cardenal arzobispo de Westminster, sus célebres conferencias en la Iglesia de Saint Mary of Moorfields sobre la regla de fe o la autoridad de la Iglesia ⁶⁶

En la primera se extiende en explicar algunas advertencias preliminares y sus intenciones personales al emprender el tema. Advierte en ella que la diferencia radical y sustancial entre católicos y protestantes está en la diversa manera de entender la revelación. Después de examinar en la segunda el criterio de los protestantes, se ocupa en la tercera del criterio católico de la palabra revelada.

⁶³ O. c., p. 267.

⁶⁴ O. c., p. 268.

⁶⁵ O. c., p. 268 s.

⁶⁶ Nosotros disponemos de la traducción publicada en francés en *Demonstrations Evangéliques*, tomo 15 Petit Montrouge, 1843, p. 701 y ss.

Entresacamos los pensamientos fundamentales que hacen a nuestro caso:

Así, pues, podemos decir con verdad que aunque no todo lo que creen los católicos está positivamente expresado en la palabra de Dios escrita, ellos lo creen porque el principio de fe adoptado por ellos está expresamente revelado en ella ⁶⁷.

Y prosigue:

Entendemos por palabra de Dios no escrita un cuerpo de doctrinas que, según consta en la misma palabra de Dios escrita, no fueron consignadas en escritos, sino que el Señor se las enseñó a los apóstoles y éstos a su vez a sus sucesores. Nosotros creemos que ninguna doctrina nueva puede introducirse en la Iglesia, que las doctrinas que nosotros profesamos han existido en la Iglesia y han sido enseñadas en ella desde los apóstoles sin interrupción y transmitidas a sus sucesores con aquella sola garantía con que nosotros recibimos la doctrina de la Iglesia, quiero decir, la promesa hecha por Cristo de estar siempre con ella, de dirigirla, instruirla y de enseñar siempre en ella y por ella, de modo que al darle nuestro asentimiento implícito y someterle nuestro juicio, nosotros creemos y nos confiamos a la enseñanza y sanción del mismo Cristo.

Así que, hermanos, la tradición o las doctrinas transmitidas de viva voz y la palabra de Dios no escrita son una misma cosa ⁶⁸.

Creemos que el pensamiento es bien claro: en la escritura tenemos la base para prestar fe a doctrinas que no se contienen en ella, sino que son transmitidas por la predicación apostólica continuada sin interrupción en la Iglesia bajo la asistencia garantizadora del mismo Cristo. Y esta doctrina o este conjunto de enseñanzas es precisamente la palabra de Dios no escrita o Tradición.

13. Juan Enrique NEWMAN. En estrecha unión y parentesco espiritual con el cardenal irlandés aparece esta otra grande figura de la Iglesia de Inglaterra que, primero en el anglicanismo y en la Iglesia Católica después, siempre fue alto exponente de la doctrina que profesaba. Pío IX quiso aprovechar su ciencia y celo en los trabajos preparatorios del concilio, como consta por la carta del Cardenal Caterini al Obispo de Birmingham del 2 de octubre de 1868 ⁶⁹, pero la escasa salud impidió al prestigioso sacerdote oratoriano el aceptar la invitación ⁷⁰.

⁶⁷ O. c., p. 753.

⁶⁸ O. c., pp. 753-4.

⁶⁹ Cf. CECCONI, *Concile du Vatican*, I, Paris, 1887, p. 371 ss.

⁷⁰ Cf. CECCONI, *ibid.*

El ambiente que había vivido en el anglicanismo y en el que después tenía que desarrollar su apologética le hicieron a Newman pensar muy seriamente y ocuparse en repetidas y variadas formas sobre el tema de la Escritura, única fuente de revelación. Era el punto álgido de las divergencias entre las dos confesiones, en el que él se encarriló hacia la confesión católica romana ⁷¹.

Con vigorosa insistencia repite Newman que la escritura sola no se basta como criterio universal de la revelación. La Sagrada Escritura no se basta para garantizarse por sí misma como libro inspirado en todo su conjunto ⁷². Es un absurdo dejar la Escritura a la interpretación privada de cada uno, sin una autoridad que garantice su sentido.

Newman afirma que no toda la revelación está en la escritura, pero varias veces al menos quiere decir con esto que de la escritura se infieren o deducen muchas verdades que no están explícita y formalmente afirmadas en ella ⁷³.

En este sentido creemos que es significativo el siguiente pasaje de su «desenvolvimiento del dogma», obra, como se sabe, escrita en 1845 en el período de su crisis religiosa y retocada después en 1878, cuando era ya un campeón del catolicismo en Inglaterra.

Ni creo que los escritores postridentinos últimos nieguen que toda fe católica puede probarse por la escritura, aunque ciertamente mantendrían que no puede descubrirse en su superficie, y que no es de tal suerte que pueda hallarse en la escritura sin el auxilio de la tradición ⁷⁴.

Digamos en resumen de todo esto que para Newman es absolutamente fundamental la existencia de una tradición que nos ofrece garantizada la escritura sagrada y además nos desarrolla las verdades que en ella se contiene como en semilla o principio. La idea de un desarrollo auténtico del dogma por este proceso de inferencias fue uno de los hitos en su proceso personal hacia el catolicismo y mantuvo siempre en la apologética de Newman el mismo valor prevalente. Creemos

⁷¹ Pueden verse: GÜNTHER BIEMER, *Die doppelte Suffizienz der Glaubensquellen in ihre Bedeutung nach Kardinal Newman*: Theol. Quartalschr., 140, 1960, 385-409. A. M. ACHAVAL, *Un unpublished paper by Cardinal Newman on the development of the doctrine*: Gregorianum, 39, 1958. 585-596. HOLSTEIN, o. c., p. 122 ss.

⁷² Cf. v. gr. *Lectures in the prophetic office of the Church*. London, 1918, 1, p. 34 s., 43. *Lect. proph. off.*, 6, 192 s., 235 ss.

⁷³ *An Essay on the Development of the Christian Doctrine*. London, 1891, 338 ss. *Tracts of the Times*, V, 1840, 85, pp. 1 ss., 9 ss., 28 ss., 84 ss., 112 ss.

⁷⁴ *An Essay...* London, 1891, p. 342. Versión de la revista «Estudios Franciscanos», Barcelona, 1909, p. 276.

con todo que afloran en los escritos de Newman expresiones que dan un mayor alcance a la tradición, aunque con menor relieve:

El principio de la interpretación mística consiste en deducir toda verdad de la sagrada escritura, pero no limitándose a una interpretación exclusiva o principalmente literal, sino ayudándose de la enseñanza de la tradición ⁷⁵.

Newman, por lo demás, prueba que este principio debe encontrarse en la religión cristiana como consecuencia de la función de la Escritura y del magisterio eclesiástico, y de hecho es aplicado constantemente en la Iglesia Católica ⁷⁶.

En su *Historia de mis ideas religiosas* hace esta confesión de fe:

Creo el conjunto del dogma revelado tal como ha sido enseñado por los apóstoles, tal como ha sido confiado por los apóstoles a la Iglesia y tal como la Iglesia me lo ha enseñado a mí. Lo recibo como interpretado infaliblemente por la autoridad a la cual está confiado; y de igual manera debe ser interpretado por la misma autoridad hasta el fin de los tiempos. Me someto también a las tradiciones de la Iglesia universalmente aceptadas, en las cuales está incluida la materia de estas nuevas definiciones dogmáticas que se hacen de tiempo en tiempo; tradiciones que en todo tiempo son la vestidura y la ilustración del dogma católico ya definido ⁷⁷.

En la misma obra, un poco más abajo, escribe, refiriéndose al dogma de la Inmaculada Concepción:

Naturalmente había hombres buenos y graves que tenían una cierta inquietud o duda de que pudiera formalmente probarse que era doctrina apostólica ya por la escritura, ya por la tradición; por lo tanto, aunque la creían en su interior, no veían cómo pudiese ser definida por la autoridad ⁷⁸.

En estas líneas Newman pasa más adelante con afirmaciones categóricas que conviene tener presentes para configurar el contorno de su pensamiento.

Refiriéndose a las controversias entabladas con los protestantes, expone la raíz de ellas en estas palabras:

Si los protestantes entablan discusión con los católicos acerca de un punto cualquiera de la fe, los protestantes preguntan: «¿en qué parte

⁷⁵ DTC IV, 1633. Véase: *An Essay...* London, 1891, p. 345 ss.

⁷⁶ DUBLANCHY, DTC IV, 1633.

⁷⁷ *Apologia pro vita sua. History of my religious opinions.* London, 1955, p. 225. Trad. Manuel Graña, Madrid, 1934, p. 227.

⁷⁸ *Apologia...*, London, 1955, p. 228. Trad. Graña, p. 231.

de la escritura encuentran ustedes eso?». Y si los católicos responden, como deben hacerlo, que no es necesario que se encuentre en la escritura para que sea verdadero, nada les persuade que semejante respuesta no es una evasión y que no constituye para ellos un triunfo. Y, sin embargo, está muy lejos de ser evidente por sí mismo que toda la verdad religiosa haya de encontrarse en un lote de códices, que, aunque son sagrados, han sido escritos en tiempos diversos, y no siempre han formado un libro; y es además una doctrina muy difícil de probar ⁷⁹.

En ocasiones se expresa más explícitamente:

Todo el mundo sabe que los católicos sostienen que los apóstoles transmitieron la revelación divina a las generaciones que les siguieron, no solamente por escrito, sino también de palabra y por el ritual de la Iglesia. Nosotros consideramos que el Nuevo Testamento no es la totalidad de lo que ellos nos legaron; que hay además otras doctrinas que no han sido escritas, sino que han quedado vivas en el pensamiento y en la boca de los fieles ⁸⁰.

Y todavía categóricamente:

La palabra escrita es solamente una parte de toda la revelación ⁸¹.

No disponemos en este breve resumen del espacio suficiente para determinar todas las modalidades que el concepto de tradición implica en la pluma de Newman. Bástenos a modo de conclusión establecer que para él es claro:

1. Que la escritura no se basta para presentarse en su integridad como palabra de Dios garantizada.

2. Tampoco se basta para darnos el sentido verdaderamente revelado en todos los casos.

3. De la escritura se infieren muchas verdades que en ella no están expresadas formalmente, y esta inferencia es función del magisterio eclesiástico.

4. No toda la revelación quedó consignada en la Sagrada Escritura, sino que fue confiada a la predicación de los apóstoles y por éstos a la de la Iglesia.

5. Newman gusta de establecer algún vínculo siquiera sea tenue con la escritura. Habla de interpretación mística, de que en la escritura se encuentra algún aspecto del misterio, etc. ⁸².

⁷⁹ *An Essay of a Grammar of Assent*. Longmans, 1924, p. 379 s.

⁸⁰ *Lectures on the present position of the Catholics in England*. London, 1904, VIII, 2.

⁸¹ *Idea of university*, 1945, p. 64. Citado por Biemer, o. c., p. 398.

⁸² *Fifteen sermons preached before the University of Oxford*, London, 1909, 15, pp. 318, 335-336.

14. Pasando de Inglaterra a Irlanda nos encontramos con Patricio MURRAY, que en su amplio tratado *De Ecclesia*⁸³, editado en tres tomos⁸⁴, dedica toda una disputatio, la XII, al estudio de la tradición. En la sección primera, artículo 2, trata de exponer la doctrina católica. Después de transcribir el decreto de la sesión cuarta del Concilio de Trento continúa Murray:

Manifestum est vocabulum «sine» hic sensu exclusivo adhiberi, ita ut verba «sine scripto traditionibus», traditiones significant quae scripto (nempe inspirato, seu S. Scripturae) non fuerunt mandatae; non autem sensu abstractivo quasi significando traditiones quae extra scripturam existunt, non significaret utrum etiam in ea existerent an non, sed de hoc sileret concilium et ab eo abstraheret⁸⁵.

Y da sus razones: 1. El sentido propio del vocablo «sine» es el exclusivo. El otro, el abstractivo, no aparece en el tridentino en ninguna parte ni en el latín eclesiástico o escolástico. 2. En segundo lugar el concilio habla de las tradiciones que como de mano en mano nos han llegado desde los apóstoles hasta nosotros. Ahora bien, si hubiesen sido consignadas en los libros sagrados ya no sería verdad que nos habían llegado transmitidas de ese modo. 3. En tercer lugar distingue los libros sagrados de las tradiciones, de tal manera que las verdades «traditae» transmitidas por tradición no sean las mismas que las escritas, sino que son añadidas. «Omnes libros tam Veteris quam Novi Testamenti... necnon et traditiones ipsas... continua successione in Ecclesia Catholica conservatas», etc. De modo semejante se distinguen también en el canon. Y a modo de conclusión establece Murray:

Tria sequentia vel diserte vel aequivalenter plane docet Tridentinum:

- I. De facto dantur traditiones tum ad fidem tum ad mores pertinentes, quae in S. Scriptura non continentur.
- II. Traditiones istae pari pietatis affectu et reverentia cum S. Scriptura suscipiendae et venerandae sunt.
- III. Ideoque quod traditiones ad nos usque, non per S. Scripturam, sed quasi per manus traditae, pervenerunt, omnino sufficit ut eadem suscipiantur reverentia quae S. Scripturae debetur⁸⁶.

El pensamiento está muy claramente expresado. Es la doctrina católica, según Murray, y después la prueba y la explica y defiende en las docientas páginas que dedica a la sección de la tradición.

⁸³ Tomo I, Dublino, 1860.

⁸⁴ Tomo II, 1861. Tomo III, 1866.

⁸⁵ Tomo II, p. 448.

⁸⁶ O. c., II, p. 449.

Vamos a recoger alguna de las objeciones que permite al autor expresar las mismas ideas con formulaciones particularmente ordenadas a rechazar determinadas interpretaciones o errores que contienen interés para nuestro asunto.

Después de exponer la doctrina tridentina según la hemos transcrito, prosigue Murray:

Vehementer et in pluribus errat auctor quidam germanicus nomine catholicus...

Secundo affirmat anathema tridentini non ferire protestantes. Hi enim non negant traditiones divinas, si existant esse suscipiendas neque scienter et prudenter traditiones illas contemnunt.

Resp. Haec et sensum obvium Tridentini et protestantium doctrinam manifestam pervertunt.

- I. Non definivit concilium traditiones, si existant, esse suscipiendas; sed absolute definivit eas et exsistere et suscipiendas, seu esse suscipiendas ut existentes...
- II. Potestantes... et ius et factum negant.
- III. Protestantes et caeteri omnes, quibus sufficienter proposita est vera Ecclesia Christi, traditiones illas contemntes, scienter et prudenter contemnunt ⁸⁷.

A una tercera objeción del mismo autor, que viene a decir que la cuestión de si se dan las tradiciones es una cuestión puramente escolástica, responde Murray que semejante cuestión está muy estrecha y esencialmente unida con el dogma. Pongamos por caso un dogma que no está consignado en la Sagrada Escritura, sino solamente en la tradición. Entonces, ¿el valor de la tradición es cuestión puramente escolásticas?

Bien puede admitirse, dice después, respondiendo a otras objeciones, que se diga que todas las verdades están radicalmente en la escritura en cuanto que en ella está afirmada la autoridad de la Iglesia para transmitirnos la revelación.

15. En Italia destacaba por este tiempo el P. Juan PERRONE, teólogo de la confianza de Gregorio XVI y Pío IX, uno de los poderosos restauradores de los estudios eclesiásticos en el siglo XIX. De él se hace en las actas preliminares del concilio la siguiente presentación: «Il P. Giovanni Perrone, Gesuita, Prefetto degli studi nel collegio romano, consultore delle congregazioni dei Vescovi e Regolari, del Concilio per le revisione dei Concilii provinciali, delle due di Propaganda, dell'Indice, dei Riti, dell'esame de Vescovi, degli affari ecclesiastici

⁸⁷ O. c., p. 452.

straordinari, teologo della Dateria, esaminatore del clero romano, e membro del collegio teologico, nominato consultore della commissione dommatica nell'udienza sudetta»⁸⁸.

En su obra *De Locis Theologicis*⁸⁹ plantea del siguiente modo tan definitivo el problema de la existencia de las tradiciones:

Ut legitimus controversiae quae agitur cum protestantibus status dignoscatur, animadvertendum est, ipsos non plane omnes rejicere traditiones etiam quas divinas ac dogmaticas vocamus. Siquidem ipsi in primis fatentur, ab initio sola traditione orali et practica universam Christi doctrinam in Ecclesia viguisse, cum haud ignorent divinos libros serius esse conscriptos.

Distinguunt praeterea duplicem traditionis speciem etiam postquam sacrorum librorum completus est numerus; traditionem videlicet quam inhaesivam vocant, et traditionem quam declarativam appellare consueverunt. Inhaesiva ab ipsis dicitur, quae dogmata ipsa eadem tradit, quae in sacris litteris continentur. Nam dogmata quae sacra scriptura exhibet, etiam ex communi fidelium sensu innotescunt, qui propterea adhiberi in confirmationem potest veritatis, non quod ille solus sufficiat sed quod testimonium perhibere queat, dogmati in canonicis libris expresso. Declarativa vero est quae disertius explanata quod sacrae litterae breviter aut minus perspicue docent. Haec traditio declarativa in eo ab inhaesiva discriminatur, quod ista non doceat nisi ipsissima dogmata quae sunt in scripturis expressa, illa vero sit uberior eorumdem expositio, quae in illis minus perspicue continentur.

Iam vero novatores utramque hanc traditionis speciem admittere non abnuunt...

Respuunt igitur traditionem a verbo Dei scripto distinctam, nullamque vim esse contenduunt traditioni per se inspectae, et a sacris litteris separatae...

Dum itaque necessitatem et existentiam divinae dogmaticae traditionis adstruimus, de illa disserimus quae distincta est a verbo Dei scripto, eamque propugnamus ex mente Concilii Tridentini, quod declaravit doctrinam catholicam contineri non solum in libris scriptis, sed «et sine scripto traditionibus quae ab ipsius Christi ore...» ac deinde anathema in eum dixit «qui traditiones praedictas sciens et prudens contempserit». Sit igitur:⁹⁰.

Viene aquí la primera tesis o proposición del autor:

Praeter sacram scripturam admitti necessario debent traditiones divinae dogmaticae ab illa plane distinctae⁹¹.

⁸⁸ Coll. Lac. 7, 1051; Mansi, 49, 467.

⁸⁹ Usamos la edición preparada por Buenaventura Pons, Barcelona, 1885.

⁹⁰ O. c., pp. 191-192.

⁹¹ O. c., p. 192.

En la declaración del enunciado insiste todavía :

Subiunximus praetera admittendas eiusmodi traditiones a scriptura plane distinctas; ad excludenda relata eorumdem (protestantium) placita circa traditiones mere inhacivas et declarativas ⁹².

Después de argüir directamente a los protestantes, aduce testimonios de los Padres de los diversos siglos de la Iglesia, de la práctica de la misma en sus concilios hasta el último, el Tridentino, de la naturaleza misma de las cosas tal como aparecen en el Nuevo Testamento, y por fin de algunos escritos de los protestantes. Su posición está vigorosamente probada.

Es para nosotros particularmente interesante la objeción séptima del n. 418:

Hunc errorem profecto non sancivit Tridentinum, cuius decreto longe conformior est doctrina sexti articuli Ecclesiae Anglicanae quam romanorum theologorum. Quamvis enim illius concilii Patres optime nossent agitatam tunc temporis controversiam num ex parte solum veritates fidei in scripturis continerentur non eam tamen dirimere voluerunt, definiens doctrinam christianam ex parte contineri in scripturis, et ex parte in traditione; sed solum declararunt generalibus verbis: perspicuensque... id est, et in libris et in traditionibus veritates fidei contineri, quod Ecclesia Anglicana non abnujt, et iam plerorumque theologorum romanorum sententia est. [La objeción es de Palmer] ⁹³.

En la respuesta a esta cuestión tan medular Perrone se expresa en los siguientes términos:

Tridentinum minime sancivit errorem ab adversario confictum, concedo, non sancivit catholicam veritatem quam propugnamus, neg.

Tantum distat decretum tridentinum ab articulo VI Ecclesiae Anglicanae quantum veritas ab errore. Ignoramus porro unde didicerit adversarius, concilii Tridentini aetate controversiam viguisse, utrum aliqui articuli fidei habeantur, de quibus nobis non constat nisi per traditionem, concilium vero dirimere quaestionem noluisse.

Nil eiusmodi igitur sive in actis sive in historia concilii ita ut neque Sarpus commemoret. Discimus potius ex illis fontibus, Concilium Tridentinum sibi proposuisse definire, tum Scripturas tum traditiones divinas et apostolicas fundamenta constituere fidei nostrae adversus haereticos, qui inficiabantur tale fundamentum traditione constituere [en nota cita a Pallavicini, *Hist. Concil. Trid.* 1. VI, c. 12, n. 2.3; c. 18, n. 7] nec ignorabant patres tridentini nonnullos articulos fidei catholicae haberi, qui soli innituntur traditioni.

⁹² O. c., p. 193.

⁹³ O. c., p. 209.

Numquam igitur et tridentinis patribus mens insedit, prout autumat adversarius, ut solas traditiones inhaesivas aut declarativas statuerit, sed sanciverunt vere traditiones, uti regulam ac fundamentum partiale fidei nostrae a scripturis plane distinctum. Neque alio proinde sensu catholici theologi traditiones divinas adstruunt. Si qui vero affirmare videntur omnes fidei nostrae articulos in scripturis contineri, eo id sensu affirmant, quem paulo ante declaravimus, in scripturis videlicet omnia, quae ad fidem pertinent reperiri sive immediate sive mediate prout et nos ipsi sentimus et profitemur»⁹⁴.

En el lugar a que hace referencia en las últimas palabras transcritas, la cláusula *mediate* la entiende Perrone de la siguiente manera explicada más arriba:

Eo autem sensu dicimus omnia ad salutem necessaria mediate in scripturis contineri, quatenus in ea [sic: parece que debe decir eis] dogma de traditione habetur, ex qua ea quae in scripturis non leguntur, aut eis probari non possunt, derivamus»⁹⁵.

Está el problema tan directa y limpiamente definido que diríamos que está redactado en nuestros días en el ambiente de las discusiones que se están agitando en torno al contenido del decreto de la sesión IV del tridentino. Es interesante este documento de un autor de tanta significación como Juan Perrone⁹⁶.

16. Entre los romanos podemos incluir al P. Juan Bautista FRANZELIN, que, aunque austriaco de nacimiento, brilló sobre todo durante su magisterio en el colegio romano. Es considerado como el teólogo que llegó tal vez a mayor altura de prestigio y autoridad en su tiempo y desde luego uno de los más requeridos en los trabajos del Concilio Vaticano. Fue consultor de la comisión teológico-dogmática, y después, de la Delegación de la fe⁹⁷. Sus intervenciones en los trabajos conciliares fueron casi continuos y muy sustanciales.

Afortunadamente nos dejó el P. Franzelin un magistral tratado «De Traditione» que ha sido punto de constante referencia para los teólogos posteriores⁹⁸. Si tenemos presente la parte importantísima que tuvo el P. Franzelin en la elaboración de la Constitución dogmática «De fide» en sus diversas fases, estimaremos mejor el valor de las ideas que en este trabajo nos expone.

⁹⁴ O. c., pp. 212-213.

⁹⁵ O. c., p. 210.

⁹⁶ Las ideas fundamentales aparecen también en *Il protestantesimo e la regola di fede*, Torino, 1854, sobre todo p. 203 y ss.

⁹⁷ Coll. Lac. 7, 1051; Mansi, 49, 468.

⁹⁸ *Tractatus de Divina Traditione et Scriptura*, Romae-Taurini, 1870.

En la sección primera, tesis tercera, nos da Franzelin la orientación sustancial de su modo de estudiar toda la doctrina de la tradición. Intitula la tesis:

De ordine inter traditionem active spectatam et inter traditionem obiectivam in methodo tractationis.

Y enuncia la tesis en esta forma:

Ubi de divina traditione in se spectata eiusque auctoritate agitur, questio non tam habenda est de veritatibus traditis quam de traditionis modo ac organo; huic enim alteri prior subordinatur, et haec soluta, etiam illa soluta censi debet»⁹⁹.

Según esta orientación estudia con grande solidez y abundancia de doctrina: el magisterio eclesiástico en su institución, perduración, ejercicio y efectos.

Vamos a fijarnos directamente en los puntos que afectan inmediatamente a nuestro tema.

En la tesis XIX: trata de «Sufficiencia scripturarum a ss. Patribus praedicatur non excludendo sed supponendo traditionem ac ministerium ad custodiam depositi».

Y la sustancia de la doctrina es la siguiente:

In comparatione scripturae cum traditione haec imprimis tenenda sunt: 1. inter ea que clare in scripturis continentur, eminet ipsa demonstratio successionis apostolicae divinitus institutae ad infallibilem custodiam ex explicatione traditae doctrinae; 2. licet concedatur ea omnia quae ab omnibus fidelibus explicite credenda sunt, contineri explicite in scripturis, non tamen continentur ita, ut controversiae de iis exortae ex solis scripturis independenter ab authentico magisterio ad captum omnium finiri queant; neque ergo ad fidei unitatem in catholicitate servandam scripturae solae sufficiunt; 3. licet demonstrari semper possit, haereticorum innovationes esse praeter scripturas, et demonstrari plerumque possit, innovationes easdem esse contra scripturas, utrumque tamen non fit independenter a traditione et citra respectum ad normam catholici intellectus. Unde 4. non absolute, sed triplici hac restrictione supposita, praedicari potest, et a ss. patribus praedicatur, scripturarum plenitudo ac sufficiencia¹⁰⁰.

En la tesis siguiente, la XX, trata el autor:

De existentia traditionum divinarum, quae non continentur in scripturis.

⁹⁹ O. c., p. 19.

¹⁰⁰ O. c., p. 194.

Y nos presenta el siguiente resumen o enunciado:

Quod spectat ad factum ipsum existentiae traditionum quae scriptae non sint: 1. evidenter constat, nec ex rerum naturis, nec ex ordine divinae providentiae in historia revelationis manifestato requiri ad obsequium fidei exigendum hanc velut conditionem ut veritas credenda scripturis consignata sit; 2. demonstrato principio traditionis formalis de instituta scilicet successione apostolica ad servandum integrum fidei depositum, negari non potest catholicum principium materiale, etiam post absolutum canonem scripturarum, verbum Dei traditione conservatum et obiectum fidei christianae latius patere quam verbum Dei scriptum; 3. protestantes suum principium ut in ipsorum libris symbolicis et confessionibus expressum est, non latius patere verbum Dei credendum quam verbum Dei scriptum, sine manifesta contradictione tueri non possunt ¹⁰¹.

Recojamos directamente las ideas que entran dentro del campo de nuestro interés:

La enseñanza de la doctrina de la fe se realizó en la primitiva Iglesia por la predicación de los apóstoles. Ya antes de que se tuvieran los libros inspirados la comunidad cristiana creía en la doctrina revelada transmitida por la predicación oral.

La Iglesia postapostólica, aun después de poseer completo el canon de los libros inspirados, mantuvo constantemente tanto teórica como prácticamente el principio de que no solamente no es necesario, para que tenga que ser creída una verdad, el que tenga que estar consignada en la Sagrada Escritura, sino que de hecho hay algunas verdades reveladas que no se contienen en la escritura y deben ser y son creídas por la Iglesia.

Testimonios de que la Iglesia mantuvo el principio en el orden teórico nos los ofrecen los santos Padres y los concilios (VII y VIII). Y prácticamente lo ha demostrado la Iglesia cuando al mismo tiempo que reconoce que algunas verdades no se pueden demostrar por la escritura, las proponen sin embargo como verdades de fe porque están contenidas en la tradición. Y aclara su pensamiento:

Id verum est non solum de verbis non scriptis, quae tamquam sollemnes formulae sancita sunt ad strictiorem dogmatum declarationem et definitionem ut sunt formulae: una natura, tres personae; personae consubstantiales; unio secundum hypostasim; efficacia sacramentorum ex opere operato; transubstantiatio etc. Huiusmodi enim definitiones non tam existentiam traditionum probant de quibus nunc loquimur, sed principium formale traditionis de quo in superioribus actum est... At eo quo diximus modo, ex sola traditione agnoscunt et defendunt etiam dogmata non scripta ¹⁰².

¹⁰¹ O. c., p. 207.

¹⁰² O. c., p. 215.

Y aduce como ejemplos: la divinidad e integridad del canon de los libros sagrados; el bautismo de los niños; el bautismo de los herejes. Puntos éstos que sostuvo la Iglesia por sus doctores invocando el testimonio de la tradición.

Creemos que Franzelin ha escogido estos ejemplos no como únicos en la Iglesia sino por ser doctrinas admitidas por los mismos protestantes. Pero advierte sabiamente que la controversia con los protestantes se ha de enderezar más que a la probación de cada punto doctrinal, a la prueba del mismo principio de la tradición.

controversia princeps revocari debet ad ipsum principium formale traditionis, ex cuius veritate sponte sequitur veritas «omnium traditionum christianarum» et cuius negatio est fundamentum omnium aliarum negationum protestantismi ¹⁰³.

Las mismas ideas vuelven en la tesis siguiente donde considera en general la prevalencia de la tradición sobre la escritura.

Si comparatio instituat universim inter traditionem et scripturam; traditio censi debet praecedere, tum ordine chronologico tum ordine logico et cognitionis secundum oeconomiam a Christo institutam, tum ordine comprehensionis et amplitudine, qua traditio spectari potest tamquam totum sub se continens doctrinam scripturae et de scriptura velut partem ¹⁰⁴.

Atendamos al punto último, que por su especial formulación resulta especialmente interesante:

Pars ultima theseos ubi dicimus traditione tamquam toto comprehendi velut partem doctrinam de scriptura et doctrinam quae est in scriptura, constat ex ipsa traditionis definitione. Universa quippe doctrina revelata proindeque tam doctrina non scripta quam doctrina scripta conservatur etiam per magisterium semper vivens et per praedicationem successionis apostolicae. Quatenus autem spectatur secundum hunc modum custodiae et propagationis per aetatum decursum, universa doctrina est ac dicitur proprio sensu traditio. Atqui huius universae doctrinae pars est doctrina de scripturis et doctrina consignata in scripturis. Ergo merito dicimus in ordine comprehensionis traditionem esse totum, doctrinam de scripturis et doctrinam scriptam esse partem totius ¹⁰⁵.

Creemos que con esta formulación la doctrina está ya perfectamente remachada.

¿Podemos relacionar esta doctrina con la interpretación que daba el mismo P. Franzelin al decreto de la sesión IV del concilio tridentino?

¹⁰³ O. c., p. 218.

¹⁰⁴ O. c., p. 221.

¹⁰⁵ O. c., p. 227.

En la introducción a la obra el autor expone dentro de un marco lógico general la posición protestante que proclamaba el principio de la escritura sola: sola en cuanto que no aceptaba verdades que no estuviesen contenidas en ella, y sola, también porque ella sola se bastaba como criterio de revelación. Y prosigue el P. Franzelin:

Supperest ut quantum ad definiendum statum quaestionis requiritur historice proponamus catholica principia cognitionis; illorum enim amplior declaratio et demonstratio constituet ipsam nostram totam tractationem.

Haec principia ab Ecclesia Catholica in concilio tridentino sess. IV in hunc sensum sunt definita:

a. Evangelium praeeparatum ac promissum in veteri testamento. . postea promulgatum ipsius Christi ore, et, jubente Christo, tamquam fons omnis veritatis ac morum disciplinae ab apostolis praedicatum, continetur in libris scriptis veteris ac novi testamenti, cuius utriusque unus Deus est auctor; necnon sine scripto traditionibus.

b. Modus quo traditiones, sicut primitus a Christo vel dictante Spiritu Sancto ab apostolis sunt promulgatae, ad nos usque pervenerunt sincerae et integrae, in eo est, quod quasi per manus traditae continua successione in Ecclesia catholica conservatae sunt.

c. Ecclesiae est iudicare de vero sensu et interpretatione scripturarum sanctarum. Est ergo is sensus verus quem tenuit et tenet sancta Mater Ecclesia in rebus a aedificationem doctrinae christianae pertinentibus; de his enim Ecclesia est sollicita. Authentica autem interpretatio Ecclesiae innotescit tum ex unanimi consensu veterum Patrum, tum ex consensu et iudicio praesenti ipsius Ecclesiae.

Universa itaque doctrina et disciplina revelata obiective continetur in scripturis et in traditionibus divinis. Organum conservationis traditionum, et in his etiam canonis scripturarum ipsarum, est perpetua successio apostolica in Ecclesia Catholica. Veri sensus scripturarum et (ex paritate rationis) traditionum, obortis dubiis vel controversiis, authentice interpres est ipsa Ecclesia, quae sive antecedente sive praesente consensu aut iudicio scripturas et traditiones explicandas proponit explicatas.

Secundum haec tractatio a nobis habenda de principiis, ex quibus catholica cognitio revelationis universim sacra theologia progreditur et quibus innititur, distribuitur in duas partes, de scriptura et de traditione, quoniam nomine traditionis, si ea spectetur in concreto et una cum successione apostolica tamquam organo conservationis et explanationis, comprehendí potest illud totum, quod tertio loco dicitur de authentica interpretatione et declaratione dogmatum. Porro a traditione hoc modo plenius spectata non solum catholica scripturae interpretatio, sed etiam cognitio de eiusdem auctoritate, divinitate et librorum sacrorum canone pender, et universim scriptura ut aliquid traditum intelligitur; unde prior sane est habenda tractatio de traditione et huic subordinanda altera de sacra scriptura ¹⁰⁶.

¹⁰⁶ O. c., pp. 9-10.

Según esta orientación del autor, hemos de considerar las ideas expuestas en la obra como una exposición doctrinal de lo establecido en la sesión IV del tridentino. No que pretenda hacer una exégesis histórica sino sencillamente una exposición doctrinal del contenido de aquel decreto.

Conforme pues a estas ideas hemos de distinguir, las escrituras de las tradiciones: también las interpretaciones de la escritura, de las tradiciones y de su interpretación. La iglesia recibe de manos de los apóstoles las tradiciones y las escrituras y ella es la que las interpreta auténticamente.

* * *

Conclusiones de esta parte:

Una vez escuchadas las deposiciones que nos han hecho los testigos citados podemos pasar a sacar algunas conclusiones que de ellas se desprenden.

Notemos ante todo la calidad de algunos testigos, como Mons. Dechamps, miembro de la comisión «pro recipiendis Patrum propositionibus», de la Delegación de la fe, de la comisión que se formó para reformar la constitución *de Fide Catholica*. El Dr. Hettinger y los Padres Perrone y Schrader que fueron miembros de la comisión teológico-dogmática. El P. Kleutgen que ayudó a Mons. Martín en dar la última mano a la constitución *De fide*. El Dr. Schwetz, miembro de la comisión teológico-dogmática y secretario de la Delegación de la fe, y particularmente el P. Franzelin, miembro de la comisión teológico-dogmática y el que después preparó el primer esquema de la constitución, lo explicó cuando los Padres hubieron propuesto sus enmiendas y fue el teólogo que más sustancialmente intervino en todos estos trabajos conciliares.

Aparte de estos testigos, cualificados por decirlo así hemos procurado citar dentro de nuestras posibilidades materiales, las figuras más representativas del pensar teológico de la época. De modo que aunque el cuadro admita tonos perfectivos, creemos que nos ofrece con suficiente seguridad el sentido del dogma de la tradición, fuente de revelación, tal como lo entendía y mantenía la teología de la época del concilio.

Reduciendo ahora a breves proposiciones las ideas expuestas por estos autores podemos establecer, que según la teología en que vivió y se alimentó el concilio Vaticano:

1. Es dogma de fe incuestionable la existencia de las tradiciones fuente de revelación.
2. Estas tradiciones nos han de dar la verdadera interpretación de la Sagrada Escritura, y aún su carácter sagrado o inspirado.
3. No se limita el objeto de la tradición a la interpretación de la Sagrada Escritura. Tiene además un objeto propio que no está en la

escritura de ninguna manera. Este objeto, a veces, se concreta con ejemplos, pero de ordinario se lo señala con una frase general; «*alia multa quae non sunt in scriptura*» etc.

4. Solamente Newman entre los autores estudiados presenta un pensamiento que parece discordar en esta armonía de pareceres. Aunque si bien atendemos a todos los movimientos de su pensamiento podremos advertir todavía que mientras por una parte no concede a la tradición otra función que la de explicitar, declarar y desarrollar lo que ya se contiene en la Sagrada Escritura, por otra parte, reduce la dependencia de la tradición respecto de los libros sagrados a que algún aspecto del misterio transmitido por la tradición ya aparece en la Sagrada Escritura. Además de que en otros textos afirma categóricamente que no toda la revelación se contiene en la escritura y que en el depósito de la fe se contienen verdades que los apóstoles legaron a la Iglesia no en escritos inspirados sino solamente por la predicación.

5. Fuera de este caso todos los autores exponen las ideas indicadas como contenidas en el decreto de la sesión IV del concilio de Trento, sobre lo que no muestran duda o vacilación alguna. Y algunos como Perrone, Murray, etc., excluyen positivamente interpretaciones amortiguadas presentadas por algunos autores a dicho decreto tridentino.

6. La tradición considerada en su función activa es el ministerio docente fundado por Jesucristo en sus apóstoles para que se perpetuara en sus sucesores hasta el fin de los siglos. A este ministerio han sido confiadas las Sagradas Escrituras para ser custodiadas e interpretadas y también las tradiciones objetivas, las verdades transmitidas por los apóstoles por la predicación y no por escritos inspirados, para que fuesen estas también custodiadas e interpretadas por el mismo magisterio auténtico de la Iglesia.

SEGUNDA PARTE

En esta segunda parte vamos a recoger el sentir y la fe de la Iglesia según se manifestó en los concilios plenarios y provinciales celebrados desde principios del siglo XIX hasta el concilio Vaticano I. El material que nos ofrecen las actas y demás documentos conciliares no es ciertamente tan abundante como el que hemos recogido en los teólogos, lo que nada tiene de particular pues en estos concilios, si bien a veces se exponen algunos aspectos doctrinales cuyo recuerdo tiene especial actualidad, se ocupan prevalentemente de los problemas morales y disciplinares que se presentan en la vida real de las respectivas iglesias.

Aun en esta su relativa pobreza creemos que son dignos de estudio los elementos que podemos recoger de estos actos del magisterio auténtico por el peso que les da precisamente este carácter de documentos

del magisterio oficial de los obispos, reunidos en sínodos provinciales o plenarios, y por lo regular aprobados por el Sumo Pontífice, aunque sin darles otro carácter que el de documentos sinodales.

* * *

Comencemos por los sínodos celebrados en los países de habla inglesa: Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Irlanda, Australia y países coloniales.

Recorriendo los documentos de los sínodos celebrados en estos países durante el período mencionado podemos recoger respecto al tema que estudiamos los elementos siguientes:

Se hace constar muy generalmente en las cartas del concilio que se ha hecho la Profesión de Fe prescrita por Pío IV, en la que se contienen las siguientes conocidas expresiones:

Apostolicas et ecclesiasticas traditiones, reliquasque eiusdem Ecclesiae observationes et constitutiones, firmissime admitto et amplector.

Item sacram scripturam juxta eum sensum quem tenuit et tenet Sancta Mater Ecclesia cuius est iudicare de vero sensu et interpretatione sacrarum scripturarum, admitto; nec eam unquam nisi juxta unanimum consensum patrum accipiam et interpretabor¹⁰⁷.

Otro documento que fue también generalmente admitido por todos y de uso ordinario en las iglesias, aparece expresamente mencionado en algunos concilios¹⁰⁸. Es la fórmula de fe aprobada por decreto del Santo Oficio del 20 de julio de 1859, para la reconciliación de los herejes con la Iglesia Católica. El concilio provincial de Quebec, pidió autorización para usar una fórmula más breve, que habría sido ya permitida a las diócesis de los EE. UU. La Sagrada Congregación de Propaganda, en su respuesta del 15 de agosto de 1855, remite este punto a la Congregación del Santo Oficio, añadiendo que ella no tiene noticia que semejante fórmula abreviada haya sido autorizada a las diócesis de los EE. UU.

Pues bien: Esta fórmula oficial prescrita para la reconciliación de los herejes tiene entre otras la siguiente cláusula:

Creo en la autoridad de las tradiciones apostólicas y eclesiásticas y en la de la sagrada escritura, que nosotros debemos interpretar y entender solamente en el sentido en que nuestra Santa Madre la Iglesia Católica las entiende y las entendió¹⁰⁹.

¹⁰⁷ A modo de ejemplo hemos transcrito el texto que aparece en las actas del Concilio Plenario de EE. UU. celebrado en Baltimore en 1852: Coll. Lac. 3, 136.

¹⁰⁸ Cincinnatiense, III, 1861; Plenario de Baltimore, II, 1866, etc.

¹⁰⁹ Hemos traducido el texto que aparece en las actas del Concilio Plenario segundo de Baltimore, 1866: Coll. Lac. 3, 551.

En el Concilio Plenario II de Baltimore, 1866, se renueva y transcribe el decreto de la sesión IV del Concilio Tridentino sobre la escritura y las tradiciones, aunque con atención prevalente a la Sagrada Escritura, aduciendo también y haciendo suyo cuanto el tridentino estableció en el mismo decreto sobre la interpretación de la Sagrada Escritura.

Renueva y hace suyo también lo establecido por el concilio provincial I de Baltimore¹¹⁰, acerca de la misión de la Iglesia de dar a los fieles pura la doctrina de la Sagrada Escritura¹¹¹.

Hemos podido ver con alguna frecuencia expresiones relativas a la misión docente de la Iglesia que más o menos remotamente podrían relacionarse con nuestro tema:

Así en el citado Plenario II de Baltimore:

Ad custodiendam pretiosissimam hanc revelationem, eamque usque ad mundi consummationem inviolatam conservandam, Christus Dominus Ecclesiam suam fundavit, in qua, tamquam in veritatis arce et securo propugnaculo, omnes religionis suae veritates, sacramenta sancta ceteraque omnia, quae ipse instituerat vel mandaverat pro hominum salute, secure conservarentur¹¹².

Y el VIII concilio provincial de Baltimore en su carta sinodal a los fieles decía:

Porro viva et sermone tradita nihil aliud esse putanda est nisi antiquitatis apostolicae vox ad nos propagata et germana revelatae veritatis declaratio. Nam Sanctus Spiritus semper adest, apostolorum successoribus, ut eos inducat in omnem veritatem, eorumque mentibus illas doctrinas imprimat, quae primum ab ipso Christo sunt traditae, quaeque in aeternum manebunt, quum coelum et terra sint transitura. Ipse enim illis adest providetque ut revelata doctrina ab omni admixtione erroris integra servetur¹¹³.

Y de modo algo parecido el primer concilio provincial de Nueva York en su correspondiente carta sinodal, decía:

Neque illud necesse est vos doceri a nobis, Ecclesiam custodem esse fidei, earumque doctrinarum, quae a Christo revelatae sunt, ab eius apostolis eorumque successoribus propagatae. De hac Christus Ipse sic pronuntiavit: qui Ecclesiam non audit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus. [Mt 18, 17]¹¹⁴.

¹¹⁰ Coll. Lac. 3, 28.

¹¹¹ Coll. Lac. 3, 396.

¹¹² Coll. Lac. 3, 391, 1894.

¹¹³ Coll. Lac. 3, 1140.

¹¹⁴ Coll. Lac. 3, 1168.

Proposiciones parecidas podemos leer en el Concilio Provincial V de Baltimore, 1843 ¹¹⁵. En el Provincial de Cincinnati, 1858 ¹¹⁶. En el Provincial de Dublín, 1953 ¹¹⁷.

Lo más explícito que hemos encontrado respecto a nuestro asunto es el siguiente párrafo de la carta sinodal del Segundo Plenario de Baltimore, 1866:

Después de conmemorar la misión de enseñar confiada por Jesús a sus apóstoles, con la promesa de su asistencia:

Quodsi quis velit mandatum illud expletum fuisse apostolorum praedicatione aut scriptis, ita ut sublatis illis, homines nullos alios habituri essent vivos, doctores, qui non secus atque apostoli, Christi auctoritate instructi loquerentur, perinde est ac si dicant, Christum eam quam initio designasset, concilii rationem commutasse in aliam cuius nullam fecerit mentionem. Id vero cum orationis, qua usus est, perspicuitati et claritati prorsus repugnat tum a divina eius persona et dignitate abhorret ¹¹⁸.

Un poco más abajo continúa el mismo documento:

Neque enim hoc dici potest, qui Ecclesiae testimonium reiçant, ea propter Dei auctoritatem credere quae ab illo revelata in sanctis libris invenerint. Nam horum librorum quae sit sententia, sive proprio cuiusque iudicio, invocatione luminis divini adiuto, sive Ipsius Spiritus Sancti (id enim sibi sumunt) afflatu, cognosci posse dicitur... [indica la poca garantía que ofrece este criterio y sigue]:

Omnino enim Ecclesiastica traditio, quae in hoc posita est, ut pastores doctrinas primitus acceptas, Deo custode atque auctore, alii aliis velut per manus transmittant, unum est rationi congruens fundamentum in quo nostra fides, divinitus revelata esse quae credimus, possit firma consistere. «Licet nos, ait S. Paulus, aut angelus de coelo evangelizet nobis praeter quam quod evangelizavimus vobis, anathema sit» [Gal 1, 8]. Ex traditione item una cum auctoritate pastorum Ecclesiae tamquam ex certa nota discernendos esse spiritus, docet S. Joannes [1 Jo 4, 6] ¹¹⁹.

Los numerosos concilios celebrados en Francia durante este período no nos ofrecen material abundante para nuestro asunto, pues el problema de la Tradición apenas ocupó la mente de los padres sinodales. Aparecen si varias veces artículos referentes al racionalismo, indiferentismo, comunismo y aun en cierto modo al protestantismo; pero aun cuando tratan estos problemas doctrinales el campo de su atención ape-

¹¹⁵ Coll. Lac. 3, 1118.

¹¹⁶ Coll. Lac. 3, 1218.

¹¹⁷ Coll. Lac. 3, 1314.

¹¹⁸ Coll. Lac. 3, 1252.

¹¹⁹ Coll. Lac. 3, 1254.

nas alcanza sino crepuscularmente con algunas afirmaciones generales o indicaciones el problema de la Tradición.

Vamos a exponer en breves fórmulas los elementos que hemos encontrado referentes a nuestro tema en los documentos sinodales de este tiempo.

La mención a la fórmula de Fe de Pío IV aparece en todos los sínodos.

En el sínodo de Bordeaux de 1850 se incorpora el decreto de la sesión cuarta del Tridentino, pero con una formulación algo resumida que no deja de tener su interés en sus modalidades particulares.

*Orthodoxorum Patrum exempla secuti, omnes libros tam Veteris quam Novi Testamenti, in canone Concilii Tridentini contentos cum utriusque Deus sit auctor, necnon et traditiones ipsas, pari pietatis affectu ac reverentia suscipimus ac veneramur credentes omnia quae in istis libris et traditionibus continentur dicta et facta, vera esse*¹²⁰.

Las afirmaciones más o menos generales de la misión docente de la Iglesia que está dotada de un magisterio infalible, son frecuentes: pueden verse a modo de ejemplo: Auscitanum, 1851¹²¹, Burdigalense, 1850¹²², Provincial de París, 1859¹²³, etc.

En el Concilio de Avignon de 1849 tenemos una formulación algo más desarrollada:

*Confutat eos qui rationi abutentes ac Dei eloquia tamquam humanum opus existimantes proprio arbitrio illa explicare, interpretari temere audent, cum Deus ipse vivam constituerit auctoritatem, quae verum legitimumque coelestis suae revelationis sensum doceret constabiliret, omnesque controversias in rebus fidei et morum infallibili iudicio dirimeret*¹²⁴.

Algunas expresiones que apuntan estas ideas aparecen también en la epístola sinodal del mismo concilio de Avignon¹²⁵.

Algo más explícito es el concilio provincial de Tolosa, 1850:

*Jusseritque [Deus] vel uti doctores et pastores non modo fidei depositum integrum illibatamque custodire, et contradicentes arguere, sed etiam oves nobis concreditas a malorum insidiis tueri...; idcirco sacrarum scripturarum, conciliorum sanctorum Patrum Summorumque Pontificum auctoritati, quae sola docendorum et credendorum in Ecclesia Catholica regula est*¹²⁶.

¹²⁰ Coll. Lac. 4, 552a.

¹²¹ Coll. Lac. 4, 1169.

¹²² Coll. Lac. 4, 551.

¹²³ Coll. Lac. 4, 70.

¹²⁴ Coll. Lac. 4, 321.

¹²⁵ Coll. Lac. 4, 372.

¹²⁶ Coll. Lac. 4, 1045.

Añadamos para terminar esta sección otros dos lugares en que se invoca la tradición como fuente de doctrina revelada:

En el concilio de Auch a propósito de la doctrina del purgatorio se repiten las palabras que el Tridentino emplea acerca del mismo tema:

Firma ergo fide tenentes quod Catholica Ecclesia Spiritu Sancto edocta in sacris litteris et antiqua patrum traditione docet, nempe ¹²⁷.

Y en forma parecida el concilio de Tolosa al tratar de la creación dice:

Dogma catholicum, de creatione seu educatione creaturarum e nihilo, scripturarum et sacrae traditionis auctoritate firmatum, respuere non reformidant ¹²⁸.

En los concilios celebrados durante este período en las diócesis de Holanda, Alemania y centro de Europa podemos recoger los siguientes elementos:

En primer lugar encontramos una afirmación repetida más o menos desarrollada del Magisterio de la Iglesia, al que compete enseñar auténticamente la verdad divina.

Así en el concilio de Viena de Austria 1858 se enseña:

Ad superna rediturus operis sui vicarios constituit apostolos quos misit sicut Pater eum miserat. Antequam testes ipsi essent in Jerusalem et Samaria et usque ad ultimum terrae, acceperunt supervenientem in eos Spiritum Sanctum, qui ipsis suggessit omnia quaecumque Verbum caro factum eis dixerat et in omnem eos induxit veritatem. Hoc est depositum fidei ab apostolis successoribus suis transmissum et continens universa quae fide firma tenenda sunt in via, ut visione beatifica videri possint in patria ¹²⁹.

Un poco más abajo tratando de la actitud de la razón humana ante las cosas divinas, sigue de este modo:

Propterea qui in rebus divinis ratione uti velit, magistram sequatur Ecclesiam, per cuius ministerium Spiritu Sanctus nos instituit. Is idem, qui apostolis suis sensum scripturae aperuit, nos quoque eorum quae ex Dei verbo scripto et sine scriptis tradito discimus, salutarem intelligentiam habere vult ¹³⁰.

¹²⁷ Coll. Lac. 4, 1005.

¹²⁸ Coll. Lac. 4, 1047; y puede verse también: 1049.

¹²⁹ Coll. Lao. 5, 129-130.

¹³⁰ Coll. Lac. 5, 131.

En forma más concisa advierte el concilio de Praga, 1860.

[Deben los fieles atenerse a la Iglesia, para no ser arrastrados por los vientos de las novedades doctrinales.] Ipsa enim est quae a Deo et Christo magisterium salutis doctrinae tenet, divitias coelestis revelationis tamquam rorem fecundum desuper descendentem accipiens et erroris nescia distribuens, unde omnes, qui ad Deum pervenire volunt, normam credendorum et agendorum securi hauriant ¹³¹.

De modo parecido el Concilio Colocense, celebrado el mismo año de 1860, profesa:

Confitetur... eamdem Ecclesiam esse magistram veritatis infallibilem, quae doctrinam suam divina auctoritate praedicat, mysteria salutis divina missione dispensat...

Ex adverso damnat et reicit synodus omnes doctrinas et illorum studia, qui somniantur Ecclesiam a deposito fidei defecisse, ac iam in seipsam collabescere ¹³².

Y podríamos recoger expresiones más o menos desarrolladas o explícitas en los decretos de otros concilios, pero nos interesan especialmente las exposiciones de los concilios de Colonia y de Utrecht.

El primero se celebró en Colonia del 28 de abril al 19 de mayo de 1860. Sus decretos están distribuidos en dos partes: dogmática y disciplinar. En la primera que consta de 40 capítulos tenemos una exposición sistemática y completa de la verdad revelada, estimada y propuesta según los módulos propios de un sínodo provincial. Comienza en el capítulo I tratando de la existencia de Dios, fundamento de la religión, sigue el II *De revelatione supernaturali* y viene el III *De revelationis plenitudine a Christo Ecclesiae commissae, duplicique consignata fonte*, que como se ve cae en el centro mismo de nuestro estudio.

[Los apóstoles siguiendo el ejemplo y el mandato del Señor difundieron el Evangelio con la predicación oral, y dispusieron que así lo hiciera también sus sucesores en el ministerio.]

Postea nonnulli eorum, ut et alii discipuli, Spiritu Sancto inspirati, Magistri res gestas et doctrinam litteris consignarunt, quamvis nullus eorum omnia, quae Christus egisset et docuisset, litteris mandandi animum gereret; id quod tum disertis verbis profiterentur, tum modus scribendi, qui nonnulla tantum seligeret, et vivae vocis subsidio indigeret, tum demum primorum christianorum usus, qui ad illa, quae verbis essent transmissa, imprimis provocabant, satis indicant. Etenim apostolus iam monuerat: Itaque fratres, state et tenete traditiones, quas didicistis sive per sermonem sive per epistolam nostram ¹³³.

¹³¹ Coll. Lac. 5, 435.

¹³² Coll. Lac. 5, 616.

¹³³ 2 Thes 2, 14.

Quae verba explicans S. Chrysostomus: hinc, inquit, patet eos (apostolos) non omnia per epistolam tradidisse, sed multa etiam sine literis. Eadem vero fide digna sunt tam illa, quam ista. Itaque traditionem quoque Ecclesiae fide dignam putamus. Traditio est, nihil quaeras amplius ¹³⁴.

[A nosotros nos llega esta doctrina por la historia y los monumentos públicos, por los usos de la Iglesia, por la liturgia, por los decretos de los concilios generales y particulares y por los escritos de los Santos Padres, que testifican claramente y exponen abundantemente lo que la Iglesia de los primeros siglos creyó como recibido de los apóstoles.]

Y se aduce el texto clásico de S. Vicente de Lerins [*Common.*, capítulo 2 ¹³⁵].

Quod ubique, quod semper, quod ab omnibus creditum est hoc est vere proprieque catholicum ¹³⁶.

Apostolorum et sanctorum Patrum voce docti profiteamur, veritatem revelatam contineri tum in libris divinitus inspiratis veteris et novi testamenti, tum in traditionibus non scriptis.

Non eo fine scripturae et traditio commissae sunt Ecclesiae, ut a singulis eo quo videretur sensu exponerentur. Non enim vanum erat illud, quod Christus omnes gentes docendi munus apostolis detulerat.

[La misma unidad de la Iglesia y su santidad efectiva pedían también este magisterio autoritativo en la interpretación de las escrituras.]

Unde in rebus fidei et morum ad aedificationem doctrinae christianae pertinentium sacram scripturam ad suos sensus contorquere, et contra eum sensum quem tenuit et tenet sancta Mater Ecclesia, aut etiam contra unanimum consensum Patrum quippe qui ipsius Ecclesiae sensum testentur, interpretari nemini fas est ¹³⁷.

Más abajo, en el cap. IV de la misma parte I, trata del Magisterio infalible de la Iglesia; escogemos de él el párrafo siguiente que viene a completar el punto aquí estudiado:

Ut illud, quod acceperat fidei depositum Ecclesia fideliter custodiret omnibusque gentibus veram Christi transmitteret doctrinam; ut fidei controversias, quae pro hominum ingenio orirentur, secundum veritatis rationem dirimeret; ut denique ab omnibus integrum illud quod Christo ipsi docenti mentis obsequium debetur, tuto posset exigere, Christus promissit, deditque Spiritum veritatis, qui, ut quondam apostolos, ita eorum successores episcopos in omnem duceret veritatem ipsaeque cum eisdem usque ad consummationem saeculi se fore pollicitus est ¹³⁸.

¹³⁴ *Hom.* 4, in II cp. ad Thes: MG 62, 488; Coll. Lac. 5, 274.

¹³⁵ ML 50, 640.

¹³⁶ Coll. Lac. 5, 274.

¹³⁷ Coll. Lac. 5, 275.

¹³⁸ Coll. Lac. 5, 311.

Semejante al de Colonia que hemos estudiado podemos estimar el concilio provincial de Utrecht por la amplitud con que se estudian los problemas que surgen en todo el ámbito de la vida cristiana tanto en el orden doctrinal como en el orden disciplinar o práctico. El plan general de los decretos está dividido en diez títulos o partes que a su vez se subdividen en capítulos. El título primero *De religione revelata et de Ecclesia Christi* comienza en el cap. I con la revelación y el orden sobrenatural, siguen los capítulos siguientes, la necesidad y excelencia de la fe, las relaciones entre la fe y la razón y en los cap. 4 y 5 se trata de lo que es objeto nuestro.

Lleva como título el cuarto: *De plenitudine revelationis Ecclesiae in perpetuum commissa*.

Unigenitus Dei Filius homo factus, et cum hominibus conservatus, postquam per semetipsum salutaris vitae doctrinam annuntiaverat... testes praeordinatos, quos apostolos nominaverat, in mundum universum misit ut suum evangelium praedicarent, omni creaturae, sub chrismate Spiritus Sancti edocentis omnia... Apostoli pro Christo legationem fungentes, divini Magistri mandatum exsequi sunt... Atque ita in Christo et in apostolis revelationis depositum obsignatum est ¹³⁹.

[Y para que esta revelación se extendiera a todos los hombres de todos los tiempos] suam Ecclesiam Christus instituit, cui revelationis plenitudinem custodiendam commisit, et apostoli quasi in depositarium dives plenissime in eam contulerunt omnia quae sunt veritatis, uti omnis quicumque velit sumat ex ea potus vitae [IRENAEUS, *Adv. Haer.*, p. 3, c. 4: MG 7, 855] ¹⁴⁰.

En el capítulo V concreta más este depositarium, el objeto de esta revelación: Lleva como título: *De scripturis et Traditione*.

Universum verbum Dei revelatum duplici fonte consignatum esse docet fides catholica: libris videlicet scriptis et sine scripto traditionibus, quae ipsius Christi ore ab apostolis acceptae, aut ab ipsis apostolis, Spiritu Sancto dictante, quasi per manus traditae ad nos usque pervenerunt [Trident. sess IV].

Verbum Dei contineri primum in libris divinitus inspiratis veteris et novi testamenti, nullatenus ambigimus...

Quod autem Ecclesia Catholica de scripturarum canone tradit illud tradit ceu fidei dogma, quod firmiter credendum est quodque adeo innititur testimonio divino... Huiusmodi divinum inspirationis testimonium, si sermo sit de integro librorum catalogo in apostolicis scripturis non habetur: atque id circa librorum inspiratorum canon demonstrari sicuti oportet non posset, si scripturae essent unicus verbi Dei fons.

¹³⁹ Coll. Lac. 5, 747.

¹⁴⁰ Coll. Lac. 5, 747.

At catholica doctrina inspirationem omnium et singulorum librorum quos Ecclesia proponit, ex divina traditione repetit, ex testimonio videlicet revelationis, ab apostolis ad nos usque transmisso, et a patribus tridentinis authentice ac infallibiliter expresso. Evangelio non crederem, inquit Augustinus, nisi me Catholicae Ecclesiae commoveret auctoritas [*Cont. Epist. Manich.*, c. 5: Ed. Bened. 8, 154].

[Los Santos Padres y los doctores católicos han visto en los libros sagrados por la autoridad que tienen de veracidad aun prescindiendo de la inspiración, no solamente la inspiración de algunos libros, sino:]

ipsum etiam divinitus constitutum traditionis fontem; at una simul indubitanter tenent, traditionis principium scripturis antierius esse, et ad Ecclesiae indolem ac naturam ita spectare, ut ex eo non scripturae tantum, sed et id omne, quod spectat «ad disciplinam qua fiunt christianis» [TERTULLIANUS, *De Praescript.*, c. 19: ML 2, 31].

[No podría subsistir la Iglesia si no se dieran quienes perpetuasen este ministerio docente instituido por Cristo en los apóstoles de modo que la palabra de Dios se transmite y predica de generación en generación.]

Hic vero modus transmittendi ac praedicandi in sua integritate ac sinceritate universam doctrinam, et disciplinam revelatam traditionis fontem constituit qui merito appellatur «praedicatio Ecclesiae undique constans et aequaliter perseverans...»; regula veritatis immobilis ad quam haereses et falsae scripturarum interpretationes dignoscuntur [IRENAEUS, *Adv. Haer.*, 3, c. 40 (al. 24) et c. 2: MG 7, 966, 846]; regula quam Ecclesia ab apostolis, apostoli a Christo, Christus a Deo tradidit; [TERTULL., *de Praescript.*, c. 37: ML 2, 50] regula caelestis Ecclesiae Jesu Christi secundum successionem apostolicam [ORIGINES, *De Princip.*, l. 4, n. 9: ML 1, 360].

Veritates ergo per hanc regulam traditae, seu traditiones, uti revelatae habendae sunt, et illa sola credenda est veritas quae in nullo ab ecclesiastica et apostolica discordat traditione [ORIG., *De Princip.*, l. 1, n. 2: ML 1, 116].

[Fue singular providencia de Dios el que se dieran también a la Iglesia los libros inspirados, ya que la escritura inspirada por Dios, es útil para enseñar, arguir, para corregir e instruir en la justicia (2 Tim 3, 16).]

Id tamen non postulabat natura ipsa institutionis a Christo factae, ut apostoli aliive discipuli evangelicam doctrinam litteris comprehenderent; qui proinde, sic disponente divina providentia, scripserunt ex oblata occasione ad scopum particularem. Nec ulli eorum propositum fuit, omnia conscribere quae ad doctrinam, disciplinam et cultum religionis christianae spectarent ut innotescit ex ipsa ratione scribendi.

Quin immo, multa sunt quae universa tenet Ecclesia, et ob hoc ab apostolis praecepta bene creduntur, quamquam scripta non reperiantur...

Quoad ipsum traditionis testimonium, illud agnoscitur ex Conciliorum decretis et definitionibus, ex iudicio suffragioque Ecclesiae Romanae, ex consensione et communione ecclesiarum...

... Maximi vero facienda est regula illa: Quod ubique quod semper, quod ab omnibus creditum est, hoc est vere proprieque catholicum [VICENT. LIRIN., *Commonit.*, c. 2: ML 50, 640]¹⁴¹.

Sigue después un capítulo sobre el magisterio infalible de la Iglesia. Recogemos tan solo el siguiente párrafo que hace a nuestro propósito:

Ex accepti magisterii munere, scripturarum ac divinarum traditionum et custos et interpres Ecclesia est; ubi enim apparuerit esse veritatem et disciplinae et fidei christianae, illic erit veritas scripturarum et expositionum et omnium traditionum christianarum [TERTULL., *De Praescript.*, c. 19: ML 2, 31]. Magisterio autem ecclesiastico et non singulis individuís, universum revelationis depositum commissum est, cum assistentia Spiritus Sancti et infallibilitatis praerogativa. Ecclesiae igitur esse credimus judicare de vero sensu et interpretatione scripturarum sanctarum adeo ut in rebus fidei et morum, ad aedificationem fidei christianae pertinentibus ecclesiasticus sensus suprema norma ac regula esse debeat verae ac legitimae interpretationis¹⁴².

Creemos que las cosas están muy expresamente declaradas. Hay algo en el depósito que Cristo N. S. confió a los apóstoles y éstos transmitieron a la Iglesia que no está consignado en las sagradas escrituras. De esto y de lo que escribieron los hagiógrafos bajo la inspiración es guardián e intérprete auténtico la Iglesia. Y se advierte contra los protestantes que la escritura no ha sido entregada a la interpretación privada de cada cual, sino que está confiada como toda la revelación al magisterio infalible de la misma Iglesia.

En este sentido tomamos también las palabras que Pío IX escribía a los obispos del imperio austriaco reunido en Viena el año 1856:

Atque imprimis omnem adhibete vigilantiam ut cum dogmaticam tum moralem theologiam, ex divinis libris sanctorumque patrum traditione et infallibili Ecclesiae auctoritate haustam ac depromptam, ac simul solidam divinarum litterarum... diligentissime addiscant¹⁴³.

En los Sínodos de España que hemos podido estudiar no hemos encontrado elementos especiales dignos de consideración. Aparece, desde luego, la profesión de fe prescrita por Pío IV y alguna que otra ligera afirmación. Las preocupaciones sinodales tienen un carácter casi totalmente disciplinar y administrativo.

En varios de Italia aparece una parte dogmática, correspondiente a las necesidades peculiares de la época. Aunque no tratan expresamente

¹⁴¹ Coll. Lac. 5, 751-2.

¹⁴² Coll. Lac. 5, 753.

¹⁴³ Coll. Lac. 5, 1245.

nuestro asunto, podemos recoger algunas afirmaciones dignas de nuestra atención:

Así el Sínodo de Ravenna de 1855:

[Los pastores de la Iglesia sienten la conciencia del deber de proporcionar a su grey el pasto de la verdadera doctrina...]

Quatropter sacrarum litterarum, divinarumque traditionum, necnon conciliorum sanctorum patrum et SS. Pontificum auctoritate suffulti, quae sola credendorum et docendorum in Ecclesia catholica regula est, nonnulla errorum capita ex quibus caetera derivantur... exponenda, respuenda et damnanda iudicamus¹⁴⁴.

De modo parecido repite un poco más abajo:

His aliisque, scripturarum testimoniis et sanctorum patrum traditioni, conciliorum definitionibus innixi... haec profitentur se tenere firmissime¹⁴⁵.

Advierten a continuación los padres sinodales que la Sagrada Escritura no fue confiada a cada fiel particular ni a la autoridad política ni a ninguna otra, sino a la Iglesia.

Per ipsam solam uti certo scire quinam libri sint divinitus inspirati et ad canonem scripturarum pertineant, ita datum est, eorum sensum et interpretationem assequi; per ipsam traditiones quae verae divinae sunt nobis patescunt¹⁴⁶.

Grande es la autoridad de los obispos puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia.

Ipsi superiores non solum laicis sed etiam clericis iisdemque presbyteris, uti sacrae scripturae, documenta traditionis apostolicae, et praesertim definitiones Trid. concilii... declarant¹⁴⁷.

El sínodo de Spoleto en que se reunieron los obispos de la Umbria hace al principio una profesión de fe en la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen:

Tuentur quidem de Immaculato Virginis Conceptu piam omnium fidelium sententiam sacrae scripturae et divinae traditioni conformem¹⁴⁸.

En los sínodos de la América Latina también predomina la tendencia disciplinar. En el celebrado en Nueva Granada en 1868 encontramos algunos capítulos dogmáticos entre los que el cuarto trata de la Iglesia y dice así entre otras cosas:

¹⁴⁴ Coll. Lac. 6, 137.

¹⁴⁵ Coll. Lac. 6, 140.

¹⁴⁶ Coll. Lac. 6, 143.

¹⁴⁷ Coll. Lac. 6, 144.

¹⁴⁸ Coll. Lac. 6, 741.

Veritates divinae in sacris scripturis et traditionibus contentae sarta tectaeque asservarentur et contra fidei insidias munirentur oportebat ¹⁴⁹.

Para ello fundó Cristo N. S. la Iglesia.

Columna veritatis et lucis, institutori suo similis illuminat et erudit omnes in hunc mundum venientes... Dum audiunt Ecclesiam oraculum Dei infallibile, eiusque praeceptis obtemperant, perfectiores fiunt... corroborantur ¹⁵⁰.

* * *

Conclusión de esta parte. Hemos hecho un recorrido sobre los decretos de los sínodos que estaban a nuestro alcance. La investigación puede naturalmente completarse con más amplia documentación. Con todo creemos que la presentada significa ya algún valor y nos permite establecer algunas conclusiones en orden a trazar el sentir de la Iglesia en el período próximo al Concilio Vaticano I.

a) Frecuentes y ponderadas afirmaciones de la misión docente de la Iglesia a la que Cristo ha confiado su revelación para que ella asistida con carisma de infalibilidad la transmita a los fieles.

b) Este depósito de la revelación se halla en la escritura y en la tradición divina. Son las fuentes de la doctrina revelada; el fundamento de nuestra fe. En este fundamento se apoyan los obispos para basar varios puntos doctrinales que profesan.

c) A la Iglesia compete la interpretación auténtica de la Sagrada Escritura. Ella ha de declarar qué libros son inspirados y cuál el sentido verdadero inspirado por Dios en ellas.

d) Aparecen como dos cosas completamente distintas esta interpretación de la Sagrada Escritura que compete a la Iglesia y la tradición divina. Fuente distinta ya desde su origen a la Sagrada Escritura.

e) La tradición divina como la escritura ha sido confiada a la Iglesia para que ella la transmitiera a los fieles.

f) Además en varios sínodos se afirma expresamente que no toda la revelación fue consignada en los escritos sagrados. Que algunos puntos doctrinales fueron confiados oralmente por los apóstoles a sus sucesores para que éstos los transmitieran a la Iglesia.

Algunas otras particularidades o matizaciones las estimamos de menor interés para nuestro estudio. Creemos que las conclusiones establecidas, son de valor considerable para trazar el perfil general del sentir de la Iglesia en este período.

(continuará)

DANIEL ITURRIOZ, S. J.
Fac. Teol. de Oña

¹⁴⁹ Coll. Lac. 6, 466.

¹⁵⁰ Coll. Lac. 6, 466.